***21TRCN159***

**ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y EL AYUNTAMIENTO DE ALEDO PARA LA INTEGRACIÓN EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 112-REGIÓN DE MURCIA.**

| | **DOCUMENTO** | **N. Páginas** |
|---|---|---|
| **1** | Memoria justificativa de la Dirección General anexando texto del Convenio | 5 |
| **2** | Propuesta de la Dirección General anexando texto del Convenio | **21** |
| **3** | Conformidad del Ayuntamiento de Ceutí anexando el Convenio | **7** |
| **4** | Informe del Servicio Jurídico de Secretaría General | **4** |
| **5** | Orden del Consejero anexando el Convenio | **21** |
| **6** | Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno anexando el Convenio | **21** |

El expediente arriba referido consta de este índice y los documentos que en él se relacionan y se adjuntan, de lo que doy fe a efectos de garantizar su autenticidad e integridad a la fecha de la firma.

EL SERVICIO JURIDICO Y DE RÉGIMEN INTERIOR

**LA ASESORA JURÍDICA DE APOYO**

María José Ciller Campoy

CILLER CAMPOY, Mª JOSÉ 14/10/2021 10:36:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-6120bf2c-2cde-78b-3842-0050569b6280

**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO**: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, a propuesta del Consejero de Transparencia, Participación y Administración Pública, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del "Convenio de Colaboración entre la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y el Ayuntamiento de Aledo para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia".

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**

ORTUÑO SOTO, MARCOS 28/10/2021 14:36:43
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-3ab65519-37ec-48e6-1cfa-0050569b6280

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALEDO PARA LA INTEGRACIÓN EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 112-REGIÓN DE MURCIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se acompaña al Proyecto de Convenio de Colaboración la presente Memoria Justificativa, donde se analizan,

## **A.** NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, en virtud del Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las correspondientes al servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.

Mediante el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, se crea como unidad dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias el Centro de Coordinación de Emergencias, al que le corresponde establecer la plataforma tecnológica y operativa de atención de llamadas a través del número telefónico 112, así como activar de forma coordinada los organismos o entidades de naturaleza pública o privada, cuyos servicios puedan ser requeridos en caso de emergencia, a fin de asegurar la vida o integridad física de las personas y/o sus bienes.

La Decisión del Consejo de las Comunidades Europeas 91/396/CEE, de 29 de julio de 1991, establece la obligación de los Estados miembros de la Unión Europea de introducir el número telefónico 112, como número de llamada de emergencia único europeo, en las respectivas redes telefónicas públicas, así como en las redes digitales de servicios integrados y las de los servicios públicos móviles.

La introducción de este servicio público tiene como finalidad, que los ciudadanos de los Estados miembros y, en general, quienes se encuentren en ellos, puedan disponer de un número de teléfono único de emergencia, que les permita requerir asistencia o auxilio ante cualquier situación de emergencia, facilitando, al mismo tiempo, la coordinación de la actuación de los servicios que han de intervenir, en razón al marco competencial asignado.

El Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso mediante redes de telecomunicaciones, al servicio de atención de llamadas de emergencia a través del número

DEL REY CARRION, DIEGO 08/10/2021 13:22:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-f9046e2e-2829-e159-9bd3-005056 9b34e7

telefónico 112, estableció las condiciones para hacer posible el acceso al servicio de llamadas de emergencia, con el objeto de ordenar la relación entre los operadores de las redes y las entidades que tomarán la decisión de prestar el servicio a través del 112. El artículo 5 del mencionado Real Decreto, establece que la prestación del servicio debe llevarse a cabo, por las Comunidades Autónomas que tomen la decisión de establecer los correspondientes centros de recepción de llamadas de emergencia.

Mediante el Decreto 67/1997, de 19 de septiembre, por el que se implanta el Servicio de Atención de Llamadas de Urgencia, a través del número telefónico 112, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se designa a ésta como entidad prestataria única del mencionado servicio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia adoptó la decisión de implantar una plataforma operativa y tecnológica, que diera soporte a la operación del 112 en la totalidad de su ámbito territorial.

La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, entiende que la prestación exitosa de un servicio de estas características, sólo es posible desde la óptica de la colaboración entre todas las Administraciones, por lo que tiene suscritos los correspondientes convenios de colaboración, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 903/97.

Estos acuerdos permiten que los avisos y noticias de incidentes que se reciban tanto en el 112, como en los teléfonos de urgencia de los Ayuntamientos, sean trasladados con rapidez, seguridad y eficacia a los diferentes servicios de seguridad y emergencia, que tienen competencia en el citado municipio, además de producir la necesaria coordinación y optimización de los recursos a movilizar en estos incidentes.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Aledo entiende que la prestación de un servicio de esas características, se enmarca plenamente dentro de los objetivos que se ha marcado, para una mejora de la calidad de vida de los ciudadanos que residen en el municipio, y que contribuirá de modo significativo a mejorar la atención al ciudadano, por parte de los servicios responsables de velar por su seguridad.

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 903/1997, la incorporación de los servicios públicos al número telefónico 112, cuando no sean de la titularidad de la Comunidad Autónoma, se articulará a través de los respectivos Acuerdos o convenios de colaboración. En el caso del Ayuntamiento de Aledo, tras el interés mostrado por su Alcalde-Presidente en la incorporación de este ayuntamiento al servicio 112, con fecha 25 de junio de 2021 la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias propuso la suscripción del correspondiente convenio de colaboración, que fue aprobada mediante Resolución nº 183/2021 dictada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aledo de fecha 5 agosto 2021. Se acompaña copia de la citada resolución.

Por ello, se considera que está plenamente justificada la necesidad y oportunidad del Convenio de Colaboración y la Propuesta Técnica de Integración, en los términos previstos en ANEXO a la presente Memoria Justificativa.

DEL REY CARRION, DIEGO 08/10/2021 13:22:03
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-f9046e2e-2829-e159-9bd3-005056 9b34e7

DEL REY CARRION, DIEGO 08/10/2021 13:22:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-f9046e2e-2829-e159-9bd3-005056 9b34e7

## **B.** IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL

La suscripción del convenio de colaboración entre la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Aledo para la incorporación de este al servicio 112-Región de Murcia, se plantea con el objetivo de garantizar una respuesta y atención adecuada a las llamadas que se reciban tanto en el número telefónico 112, como en los teléfonos de urgencia/emergencia del Ayuntamiento, y asegurar una actuación de los servicios municipales, especialmente de la Policía Local y de los Servicios de Protección Civil, facilitando una coordinación efectiva y contrastable entre las diferentes entidades, departamentos y servicios relacionados con la Seguridad Pública, a través de la utilización compartida de los sistemas, y la integración de sus diferentes dispositivos de comunicaciones e información, incidiendo significativamente en la actividad social de la Región de Murcia en general y del Ayuntamiento firmante en particular.

Los compromisos asumidos por la Comunidad Autónoma derivados de la suscripción de este Convenio de Colaboración, no tienen contenido económico adicional a los incluidos en los siguientes contratos:

- Contrato de comunicaciones, que cubre el gasto de instalación y mantenimiento de los equipos, líneas y circuitos de comunicaciones de voz y/o datos necesarias para la conexión del Centro de Coordinación de Emergencias con los Centros Remotos.

- Contrato de explotación operativa y tecnológica del sistema integrado de gestión de emergencias 112-Región de Murcia, que cubre los gastos de instalación y mantenimiento (hardware y software) de los soportes tecnológicos necesarios para sustentar los Centros Remotos, así como la formación del personal que opere en dichos Centros.

Asimismo, tampoco se derivan gastos adicionales por la formación inicial y permanente que recibirá el personal del Ayuntamiento de Aledo encargado de operar los equipos y sistemas, dado que ésta se llevará a cabo en las aulas previstas en el contrato externalizado de explotación operativa y tecnológica del sistema de gestión de emergencias.

Por ello, que no se hace preciso acompañar informe de las unidades de esta naturaleza acerca de la existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones contraídas, de acuerdo al artículo 7.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, así como tampoco fiscalización previa por la Intervención Delegada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del Decreto legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## **C.** CARÁCTER NO CONTRACTUAL Y NO SUBVENCIONAL

El convenio que se informa no podrá tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En este orden de ideas hay que traer a colación el artículo 6.1 c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al desarrollarse una cooperación que garantiza que los servicios públicos que les incumben a las partes se presten de modo que logren los objetivos que tienen en común , además de guiarse únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.

En este sentido, puede afirmarse que, aunque ambas figuras, convenio y contrato, tengan en común ser actos o negocios jurídicos de carácter bilateral, resultado de la libre voluntad de las partes, su diferencia estriba en la posición y finalidad de las partes y como consecuencia de ello, en la distinta instrumentalización o articulación jurídica del contenido que se aprecia en el convenio de colaboración y en el contrato administrativo.

A diferencia de lo que ocurre en el caso de los contratos administrativos, la actividad desarrollada en este convenio, no se manifiesta ni se fundamenta en una contraposición de interés, sino en los principios generales con los que actúan y se relacionan las diferentes Administraciones Públicas, recogidos en el artículo 140 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, entre otros:

- Colaboración, entendido como el deber de actuar con el resto de Administraciones Públicas para el logro de fines comunes.

- Cooperación, cuando dos o más Administraciones Públicas, de manera voluntaria y en ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común.

- Eficiencia en la gestión de los recursos públicos, compartiendo el uso de recursos comunes, salvo que no resulte posible o se justifique en términos de su mejor aprovechamiento.

- Responsabilidad de cada Administración Pública en el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos.

Estamos ante una actuación conjunta para la consecución de un objetivo, ajena a la idea de intercambio patrimonial, por lo que queda fuera del ámbito contractual. Nos encontramos ante un acto formal de concurrencia de voluntades para colaborar en la consecución de finalidades de interés común, adoptado en una posición de igualdad, ninguna de las partes tiene un interés patrimonial porque los intereses son públicos.

La nota característica es, como lo denota su propia denominación, la cooperación o colaboración de las partes por razón precisamente de esa comunidad de fines, distinguiéndose así de la figura del contrato donde desaparece la idea de concurrencia de competencias o funciones sobre la misma realidad material y, por tanto, la idea de comunidad de fin, surgiendo la posición de cada parte como una posición independiente, tendente a la satisfacción de su propio interés.

DEL REY CARRION, DIEGO 08/10/2021 13:22:03
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-f9046e2e-2829-e159-9bd3-005056 9b34e7

Lo expuesto pone de manifiesto que, la realización de las actuaciones que las dos Administraciones Públicas pretenden realizar para la consecución del fin público perseguido, es una actividad conjunta de las partes, característica también del convenio interadministrativo que se pretende firmar.

Tampoco existe, como sería necesario para poder apreciar la figura del contrato, el abono de una prestación económica –precio- por una de las partes a la otra como contraprestación a la prestación a cuya realización se obliga esta última, sino, muy distintamente - contribución económica para sufragar el coste de la actividades y servicios- nota característica y propia de la figura de convenio de colaboración.

En suma, en este convenio no hay prestación, ni relación traditicia alguna entre las partes porque no se está pagando un precio a cambio de una contraprestación, hay personas jurídicas administrativas, en las que su actividad principal no consiste en la producción en régimen de mercado de bienes y servicios destinados al consumo individual o colectivo, ambas actúan sin ánimo de lucro, las funciones que realizan persiguen el interés general, y no tienen carácter mercantil o industrial, es decir desarrollan una función pública.

Tampoco estamos ante una subvención, por la que se lleva a cabo una el fomento, promoción o estímulo por parte de la CARM de una actividad cuya titularidad corresponde al destinatario de los fondos, no fomentando una actividad que otros promueven, no hay una disposición gratuita para fomentar, sino que hay una prestación de ambas partes, lo que nos enmarca claramente en la figura del Convenio.

Teniendo en cuenta el fin público que concurre, y en aras de la constitución de un mecanismo para canalizar la necesidad de colaboración entre Administraciones Públicas, las partes consideran conveniente suscribir el convenio de colaboración.

## **D.** TRAMITACIÓN

La tramitación del convenio de colaboración se somete a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 y, en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Murcia, fecha y firma electrónica al margen.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE EMERGENCIAS

Diego del Rey Carrión

DEL REY CARRION, DIEGO 08/10/2021 13:22:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-f9046e2e-2829-e159-9bd3-005056 9b34e7

# PROPUESTA

La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, en virtud del Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las correspondientes al servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.

Mediante el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, se crea como unidad dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias el Centro de Coordinación de Emergencias, al que le corresponde establecer la plataforma tecnológica y operativa de atención de llamadas a través del número telefónico 112, así como activar de forma coordinada los organismos o entidades de naturaleza pública o privada, cuyos servicios puedan ser requeridos en caso de emergencia, a fin de asegurar la vida o integridad física de las personas y/o sus bienes.

La Decisión del Consejo de las Comunidades Europeas 91/396/CEE, de 29 de julio de 1991, establece la obligación de los Estados miembros de la Unión Europea de introducir el número telefónico 112, como número de llamada de emergencia único europeo, en las respectivas redes telefónicas públicas, así como en las redes digitales de servicios integrados y las de los servicios públicos móviles.

El Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso mediante redes de telecomunicaciones, al servicio de atención de llamadas de emergencia a través del número telefónico 112, estableció las condiciones para hacer posible el acceso al servicio de llamadas de emergencia, con el objeto de ordenar la relación entre los operadores de las redes y las entidades que tomarán la decisión de prestar el servicio a través del 112.

El artículo 5 del mencionado Real Decreto, establece que la prestación del servicio debe llevarse a cabo, por las Comunidades Autónomas que tomen la decisión de establecer los correspondientes centros de recepción de llamadas de emergencia.

Mediante el Decreto 67/1997, de 19 de septiembre, por el que se implanta el Servicio de Atención de Llamadas de Urgencia, a través del número telefónico 112, en el ámbito territorial

MULA PEREZ, ANTONIO LUIS 08/10/2021 13:27:24
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-baec5355-282a-0453-07ec-0050569b34e7

de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se designa a ésta como entidad prestataria única del mencionado servicio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia adoptó la decisión de implantar una plataforma operativa y tecnológica, que diera soporte a la operación del 112 en la totalidad de su ámbito territorial.

La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, entiende que la prestación exitosa de un servicio de estas características, sólo es posible desde la óptica de la colaboración entre todas las Administraciones, por lo que mantiene vigentes los Convenios suscritos con diversos Ayuntamientos de la Región, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 903/1997.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Aledo entiende que la prestación de un servicio de esas características, se enmarca plenamente dentro de los objetivos que se ha marcado, para una mejora de la calidad de vida de los ciudadanos que residen en el municipio, y que contribuirá de modo significativo a mejorar la atención al ciudadano, por parte de los servicios responsables de velar por su seguridad.

Se estima conveniente la suscripción de un Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y el Ayuntamiento de Aledo para la incorporación de éste al servicio 112-Región de Murcia, a fin de garantizar una respuesta y atención adecuada a las llamadas que se reciban tanto en el número telefónico 112, como en los teléfonos de urgencia/emergencia del Ayuntamiento, y asegurar una actuación de los servicios municipales, especialmente de la Policía Local y de los Servicios de Protección Civil, facilitando una coordinación efectiva y contrastable entre las diferentes entidades, departamentos y servicios relacionados con la Seguridad Pública, a través de la utilización compartida de los sistemas, y la integración de sus diferentes dispositivos de comunicaciones e información, incidiendo significativamente en la actividad social de la Región de Murcia en general y del Ayuntamiento firmante en particular.

Se destaca que los compromisos asumidos por la Comunidad Autónoma derivados de la suscripción de este Convenio, no tienen contenido económico adicional a los incluidos en los siguientes contratos:

- Contrato de comunicaciones, que cubre el gasto de instalación y mantenimiento de los equipos, líneas y circuitos de comunicaciones de voz y/o datos necesarias para la conexión del Centro de Coordinación de Emergencias con los Centros Remotos.

- Contrato de explotación operativa y tecnológica del sistema integrado de gestión de emergencias 112-Región de Murcia, que cubre los gastos de instalación y mantenimiento (hardware y software) de los soportes tecnológicos necesarios para

MULA PEREZ, ANTONIO LUIS 08/10/2021 13:27:24
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-baec5355-282a-0453-07ec-0050569b34e7

sustentar los Centros Remotos, así como la formación del personal que opere en dichos Centros.

Por ello, que no se hace preciso acompañar informe de las unidades de esta naturaleza acerca de la existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones contraídas, de acuerdo al artículo 7.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, así como tampoco fiscalización previa por la Intervención Delegada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del Decreto legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En base a lo expuesto en párrafos anteriores, y de acuerdo con las previsiones del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de Diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, **PROPONGO al Excmo. Sr. Consejero de Transparencia, Participación y Administración Pública:**

**PRIMERO.-** Aprobar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el artículo 16.2 q), de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, el texto del **"Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y el Ayuntamiento de Aledo para la integración en el servicio de atención de llamadas de emergencia 112-Región de Murcia"**.

**SEGUNDO.-** Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización de la celebración del citado Convenio, tal y como dispone el artículo 16.2, letra ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre citado, el 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en relación con el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio.

Murcia, a (fecha y firma electrónica al margen)

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS

Antonio Luis Mula Pérez

MULA PEREZ, ANTONIO LUIS 08/10/2021 13:27:24
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-baec5355-282a-0453-07ec-0050569b34e7

MULA PEREZ, ANTONIO LUIS 08/10/2021 15:00:00
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-aca48cf2-2837-80ce-8aeb-0050569b34e7

# CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y EL AYUNTAMIENTO DE ALEDO PARA LA INTEGRACIÓN EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 112-REGIÓN DE MURCIA.

## PARTICIPAN

De una parte, D. Antonio Sánchez Lorente, Consejero de Transparencia, Participación y Administración Pública, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 28/2021, de 12 de marzo, actuando en representación de la misma para la firma del presente Convenio en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha de de 2021.

De otra parte, D. Francisco Javier Andreo Cánovas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aledo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por D. Juan Antonio Martínez Morales, Secretario-Interventor de dicha Corporación, como fedatario para la formalización del Convenio aprobado por la Resolución nº 183/2021 dictada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aledo de fecha 5 agosto 2021, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

## EXPONEN

**PRIMERO.-** La Decisión del Consejo de las Comunidades Europeas 91/396/CEE, de 29 de julio de 1991, establece la obligación de los Estados miembros de la Unión Europea de introducir el número telefónico 112, como número de llamada de emergencia único europeo, en las respectivas redes telefónicas públicas, así como en las redes digitales de servicios integrados y las de los servicios públicos móviles.

La introducción de este servicio público tiene como finalidad, que los ciudadanos de los Estados miembros y, en general, quienes se encuentren en ellos, puedan disponer de un número de teléfono único de emergencia, que les permita requerir asistencia o auxilio ante cualquier situación de emergencia, facilitando, al mismo tiempo, la coordinación de la actuación de los servicios que han de intervenir, en razón al marco competencial asignado.

MULA PEREZ, ANTONIO LUIS 08/10/2021 15:00:00
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-aca48cf2-2837-80ce-8aeb-0050569b34e7

**SEGUNDO.-** El Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso mediante redes de telecomunicaciones, al servicio de atención de llamadas de emergencia a través del número telefónico 112, estableció las condiciones para hacer posible el acceso al servicio de llamadas de emergencia, con el objeto de ordenar la relación entre los operadores de las redes y las entidades que tomarán la decisión de prestar el servicio a través del 112.

El artículo 5 del mencionado Real Decreto establece que la prestación del servicio debe llevarse a cabo por las Comunidades Autónomas que tomen la decisión de establecer los correspondientes centros de recepción de llamadas de emergencia.

**TERCERO.-** Mediante el Decreto 67/1997,de 19 de septiembre, por el que se implanta el Servicio de Atención de Llamadas de Urgencia, a través del número telefónico 112, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se designa a ésta como entidad prestataria única del mencionado servicio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia adoptó la decisión de implantar una plataforma operativa y tecnológica, que diera soporte a la operación del 112 en la totalidad de su ámbito territorial.

**CUARTO.-** La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, de acuerdo con el Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las correspondientes al servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.

Mediante el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, se crea como unidad dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, el Centro de Coordinación de Emergencias, al que le corresponde establecer la plataforma tecnológica y operativa de atención de llamadas a través del número telefónico 112, así como activar de forma coordinada los organismos o entidades de naturaleza pública o privada, cuyos servicios puedan ser requeridos en caso de emergencia, a fin de asegurar la vida o integridad física de las personas y/o sus bienes.

MULA PEREZ, ANTONIO LUIS 08/10/2021 15:00:00
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-aca48cf2-2837-80ce-8aeb-0050569b34e7

En caso de que se tenga que activar un Plan de Emergencia de Protección Civil, el Centro de Coordinación de Emergencias se convierte en el Centro de Coordinación Operativa de la Comunidad Autónoma (CECOP), con las funciones y competencias que la normativa de Protección Civil y el Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma (PLATEMUR) le asignen.

**QUINTO.-** La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, entendiendo que la prestación exitosa de un servicio de estas características sólo es posible desde la óptica de la colaboración entre todas las Administraciones, tiene suscritos con distintos Ayuntamientos convenios de colaboración, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 903/97, de 16 de junio.

Estos acuerdos permiten que los avisos y noticias de incidentes que se reciban tanto en el 112, como en los teléfonos de urgencia de los Ayuntamientos, sean trasladados con rapidez, seguridad y eficacia a los diferentes servicios de seguridad y emergencia, que tienen competencia en los mismos, además de producir la necesaria coordinación y optimización de los recursos a movilizar en estos incidentes.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Aledo entiende que la prestación de un servicio de esas características, se enmarca plenamente dentro de los objetivos que se ha marcado, para una mejora de la calidad de vida de los ciudadanos que residen en el municipio, y que contribuirá de modo significativo a mejorar la atención al ciudadano, por parte de los servicios responsables de velar por su seguridad.

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, la incorporación de los servicios públicos al número telefónico 112, cuando no sean de la titularidad de la Comunidad Autónoma, se articulará a través de los respectivos Acuerdos o Convenios de Colaboración.

Por todo ello, las partes en la representación que ostentan

**ACUERDAN**

**PRIMERO.- Objeto del Convenio.**

El presente Convenio tiene por objeto regular las actuaciones conjuntas de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Ayuntamiento de Aledo, para la incorporación de este al servicio 112-Región de Murcia con los siguientes objetivos:

MULA PEREZ, ANTONIO LUIS 08/10/2021 15:00:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-aca48cf2-2837-80ce-8aeb-0050569b34e7

a) Garantizar una respuesta y atención adecuada a las llamadas que se reciban tanto en el número telefónico 112, como en los teléfonos de urgencia/emergencia del Ayuntamiento, y asegurar una actuación de los servicios municipales, especialmente de la Policía Local y de los Servicios de Protección Civil, de manera rápida y eficaz, y en su caso, coordinada con los restantes servicios públicos de urgencias/emergencias.

b) Facilitar una coordinación efectiva y contrastable entre las diferentes entidades, departamentos y servicios relacionados con la Seguridad Pública, a través de la utilización compartida de los sistemas y la integración de sus diferentes dispositivos de comunicaciones e información.

**SEGUNDO.- Incorporación al Servicio 112 Región de Murcia.**

La incorporación del citado Ayuntamiento se materializará a través de la correspondiente Propuesta Técnica de Integración, que se adjunta al presente Convenio y forma parte del mismo a todos los efectos, incluyendo en su caso el desvío de los números de teléfono de emergencias correspondientes al citado Ayuntamiento.

Los procedimientos y métodos a través de los cuales se efectuará la colaboración, se determinarán mediante Protocolos Adicionales de desarrollo del presente Convenio, en los cuales se determinarán, los procedimientos de actuación y las actuaciones formativas de reciclaje que se estimen precisas para una prestación más eficaz del servicio.

**TERCERO.- Compromisos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.**

La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública proporcionará al citado Ayuntamiento, de acuerdo a lo especificado en la Propuesta Técnica de Integración, lo siguiente:

a) El soporte tecnológico necesario para sustentar los centros y plataformas.

b) El equipo que se detalla en la propuesta, y el mantenimiento del hardware y software que soporta la conexión al sistema 112-Región de Murcia.

c) La formación inicial y permanente del personal del citado Ayuntamiento que va a operar los equipos y sistemas instalados.

d) La posibilidad de desviar los teléfonos de urgencia/emergencia de dicho Ayuntamiento al teléfono único de emergencias 112.

e) Toda la información relativa a la operación del sistema que sea relevante para la mejora del mismo, mediante los procedimientos que se establecen en la Propuesta Técnica de Integración al sistema.

**CUARTO.- Compromisos del Ayuntamiento de Aledo.**

El citado Ayuntamiento, de acuerdo a lo especificado en la Propuesta Técnica de Integración, se compromete, por su parte, a:

a) Designar una persona en representación del Ayuntamiento, que desarrollará las funciones de enlace entre el Centro de Coordinación de Emergencias de la Comunidad Autónoma y el Centro Remoto de Mando y Control del Ayuntamiento de Aledo, a efectos de la elaboración y revisión de los protocolos y la planificación conjunta de actividades para la integración y procesos operativos.

b) Operar el sistema instalado en su totalidad, mediante la dotación del personal necesario para tal misión.

c) Alimentar las bases de datos del sistema, previa autorización expresa del administrador del mismo, con el fin de mejorar la información residente en el sistema y de acuerdo a los procedimientos detallados en la Propuesta Técnica.

d) Disponer del espacio necesario para albergar el equipamiento con el control de acceso necesario acorde a los requisitos de privacidad que los datos precisan.

e) Cumplir lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) nº 2016/679 del Parlamento y la Comisión Europea, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en lo que no se oponga al citado Reglamento.

f) Facilitar toda la información relativa a la operación del sistema que sea relevante para la mejora del mismo, mediante los procedimientos que se establecen en la Propuesta Técnica de Integración al sistema.

MULA PEREZ, ANTONIO LUIS 08/10/2021 15:00:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-aca48cf2-2837-80ce-8aeb-0050569b34e7

MULA PEREZ, ANTONIO LUIS 08/10/2021 15:00:00
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-aca48cf2-2837-80ce-8aeb-0050569b34e7

**QUINTO.- Financiación.**

De los compromisos generados de la aplicación y desarrollo de las actuaciones contempladas en este Convenio no se derivan obligaciones económicas para las partes.

**SEXTO.- Vigilancia y seguimiento del Convenio.**

Para la vigilancia, seguimiento y coordinación de las competencias y funciones que asumen las partes firmantes de este Convenio, se constituye un Comité de Seguimiento, cuya función será interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir de su cumplimiento, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución, y fijar los criterios para el seguimiento y la evaluación de los resultados.

Su composición será de dos representantes del Ayuntamiento, y dos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública cuya identidad quedará establecida en la Propuesta Técnica de Integración.

**SÉPTIMO.- Modificaciones**

Los términos del Convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. El Comité de Seguimiento será la encargada de proponer, en su caso, la modificación del texto del Convenio, que se hará efectiva mediante acuerdo de las partes firmantes. El acuerdo que incluya tal modificación, deberá incorporarse como adenda al presente Convenio.

**OCTAVO.- Vigencia y extinción del Convenio**

El Convenio surtirá efectos desde la fecha en que lo firme la parte que lo haga en último lugar, y tendrá un plazo de vigencia de cuatro años, prorrogable por acuerdo unánime de las partes, antes de su finalización, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

A la firma del Convenio, quedará sin efecto y rescindido el convenio firmado con anterioridad sobre el mismo objeto y finalidad, dando lugar a su liquidación, con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución de las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Si cuando

concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta del Comité de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

**NOVENO.- Régimen jurídico.**

La relación objeto de este Convenio se regirá por las cláusulas estipuladas por las partes en el mismo, y en lo no previsto por estas y en cuanto sea de aplicación, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y por las demás normas de derecho administrativo.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente Convenio.

**EL CONSEJERO DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Antonio Sánchez Lorente

**EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALEDO**

Francisco Javier Andreo Cánovas

**EL SECRETARIA-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE ALEDO**

Juan Antonio Martínez Morales

MULA PEREZ, ANTONIO LUIS 08/10/2021 15:00:00
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-aca48cf2-2837-80ce-8aeb-0050569b34e7

MULA PEREZ, ANTONIO LUIS 08/10/2021 15:00:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-aca48cf2-2837-80ce-8aeb-0050569b34e7

# PROPUESTA TÉCNICA DE INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALEDO

## 1. Tipo de centro remoto que se propone

Se propone como base de la integración del Ayuntamiento de Aledo en el Servicio de atención de llamadas de emergencia 112-Región de Murcia, los siguientes aspectos básicos:

### 1.1 Tipo de centro remoto

El Ayuntamiento de Aledo dispondrá de un **Centro Remoto de Mando y Control** (CRMC), por lo que realizará de acuerdo con el proyecto de ejecución de 112-Región de Murcia, las siguientes funciones dentro del sistema:

1. **Atención de Llamadas (ALL),** dentro de ésta, podrá desarrollar las siguientes:

   - Recibir en su/s terminal/es remota/s las cartas de llamadas o incidentes que se generen en el 112-Región de Murcia (ubicado en el Centro de Coordinación de Emergencias situado en la Avda. Ciclista Mariano Rojas 10 de Murcia), así como las cartas o incidentes desde otros organismos que tengan Centros Remotos de Mando y Control (CRMC).

     Disponer de la información actualizada por el Centro de Coordinación de Emergencias, y/o por los otros organismos involucrados en los incidentes.

     Si el procedimiento así lo indica desde el Centro de Coordinación de Emergencias, se les enviará, además de la información detallada en el parte de incidente, la voz del ciudadano a través del sistema.

   - Introducir en el sistema los incidentes de urgencia/emergencia recibidos, bien por llamadas de los ciudadanos a su OXY o teléfono propio, bien por conocimiento directo de sus operativos. Esto implica, la introducción de los datos de las citadas llamadas y/o incidentes en el sistema, por parte del organismo. Dispondrán de la información actualizada, emitida por el Centro de Coordinación de Emergencias y/o los otros organismos involucrados. Dispondrá de facilidades que permitan la no duplicación de un incidente ya creado, mediante la visualización en el Sistema de Información Geográfica y el listado de actuaciones en curso, incorporando la información adicional al incidente existente.

   - Disponer a través del sistema, de una propuesta de procedimiento de obtención de información al ciudadano y alerta de organismos. Dicha propuesta, incorpora facilidades de comunicación con los organismos involucrados en el incidente (número lógico). Permite poner en contacto a los organismos vía teléfono.

MULA PEREZ, ANTONIO LUIS 08/10/2021 15:00:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-aca48cf2-2837-80ce-8aeb-0050569b34e7

2. **Mando y Control (MC)** dentro de ésta, se podrá desarrollar:

   - Visualizar una matriz de recursos y unidades disponibles, con facilidad de visualización del estatus que tienen las mismas, y con una organización lo más adecuada posible a su funcionamiento operativo.

   - Movilizar sus unidades y recursos, y gestionar los flujos de información con los mismos, con un seguimiento permanente de la situación de sus unidades e incidentes abiertos. Estas actividades de Mando y Control (MC), serán realizadas por el personal del propio organismo, salvo acuerdo posterior entre ambas partes que regule otra fórmula de colaboración.

   - Disponer de una propuesta del procedimiento de movilización de los recursos o unidades del organismo, para cada tipo de incidente, en función de franjas horarias y de días específicos, incorporando facilidades de comunicación con los organismos que hay que alertar (número lógico) sobre las mismas unidades de la matriz de MC.

   - Visualizar las unidades en la cartografía a través del GIS, bien con un posicionamiento predefinido de las mismas, o en su caso con las herramientas que permitan un posicionamiento automático que hayan sido facilitadas al usuario (GPS), de acuerdo al grado de desarrollo que se vaya logrando en función de la evolución de los sistemas del 112-Región de Murcia.

3. **Aspectos comunes de ALL y MC**:

   - Desarrollar el Sistema de Información Geográfica para obtener información auxiliar que permita representar y ubicar en el mapa o cartografía, puntos u objetos de interés para sus actuaciones (gasolineras, colegios, etc.) y que permita obtener información asociada a dichos puntos o localizaciones.

   - Acceder a la información que deba ser compartida del incidente, entre los organismos intervinientes, y poder introducir información privativa del organismo que no desee compartir.

   - Gestionar las comunicaciones de teléfono-teléfono integradas en el sistema.

### 1.2 Cantidad de puestos

Los puestos que se instalarán en el Centro Remoto de Mando y Control son:

| Tipo de Puesto | Nº de puestos |
|---|---|
| Cliente ECHO en Policía Local de Aledo | 1 |

MULA PEREZ, ANTONIO LUIS 08/10/2021 15:00:00
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-aca48cf2-2837-80ce-8aeb-0050569b34e7

### 1.3 Servicio de Información Corporativa (S.I.C.)

A través de los módulos de Información, los Usuarios de Centros de Mando y Control podrán realizar una vez disponibles las siguientes funciones:

- **Consulta de los incidentes en curso**. Consulta de los incidentes que están en curso de su jurisdicción y competencia, y los que se han producido en la misma en las últimas semanas.

- **Estadísticas.** Consultas estadísticas de los datos que obran en el sistema que afectan a su organismo. Será posible que puedan consultarse los datos estadísticos de otros organismos siempre que exista autorización y se mantenga la confidencialidad para el resto de datos de dichos organismos.

- **Agenda.** Consulta sobre números abreviados (números lógicos), éste a su vez está compuesto por listas de guardia y rutas de búsqueda. Esto permite buscar números de teléfono, para ponerse en contacto con personas u organismos.

- **Mantenimiento de Bases de Datos.** Colaborar en el mantenimiento de las bases de datos utilizando esta herramienta para facilitar nuevos datos al personal de Documentación del Centro de Coordinación de Emergencias.

### 1.4. Ubicación de los puestos, terminales y/o módulos

Los terminales y puestos indicados en los apartados anteriores, tendrán su ubicación en los lugares que se indican en la tabla siguiente:

| Tipo de puesto | Nº | Ubicación |
|---|---|---|
| Cliente ECHO | 1 | Sede de Policía Local de Aledo |

## 2. Soportes tecnológicos

La instalación del Centro Remoto de Mando y Control (TMC) en el Ayuntamiento de Aledo, conllevará los siguientes soportes materiales y tecnológicos:

### 2.1. Recursos materiales aportados por 112-Región de Murcia

1. **Infraestructura de comunicaciones**

La infraestructura de comunicaciones que se instalará en la citada sede será la siguiente:

| Item | Cantidad |
|---|---|
| **Conexión Principal** del Centro Remoto con el Nodo Central del 112: Línea de comunicaciones IP simétrica dedicada de | 1 |

| Item | Cantidad |
|---|---|
| velocidad nominal 1Gbps y caudal garantizado 950Mbps en ambos sentidos. | |
| **Conexión de Respaldo** del Centro Remoto con el Nodo Central del 112: Línea de comunicaciones IP con velocidad nominal superior a 100 Mbps. | 1 |

2. **Equipamiento de los puestos**

El soporte tecnológico que se aporta con cada uno de los puestos es el siguiente:

| Ítem | Cantidad |
|---|---|
| PC con procesador Intel Core i5 | 1 |
| RAM: 8 Gb DD3 | 1 |
| Disco duro: 500 GB 7200 rpm | 1 |
| Tarjeta de red: 10/100/1000 | 1 |
| Tarjeta de sonido: 5.1 con salidas múltiples minijack analógico (colores verde, rosa, negro, naranja). Certificado para sonido cuadrafónico | 1 |
| Tarjeta gráfica: con salida dual | 1 |
| Monitor: 24" Full-HD con altavoz (si no dispone de altavoz hay que incluir un juego de altavoces estéreo aparte) | 2 |
| Teclado y ratón estándar USB con cable | 1 |
| Auriculares con micrófono (headset) | 1 |

3. **Instalación de circuitos y equipos**

Se procederá a la instalación de líneas y equipos, cuando los responsables del Ayuntamiento de Aledo lo autoricen mediante la firma de este Convenio, debiendo ser informados con antelación del día y hora en que se inician los trabajos. Ello sin perjuicio de la instalación de líneas y equipos que ya esté realizada.

4. **Coste de circuitos y equipos**

El coste de los equipos y de los circuitos de comunicaciones, derivado de la utilización del Centro Remoto, correrá a cargo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



MULA PEREZ, ANTONIO LUIS 08/10/2021 15:00:00
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-aca48cf2-2837-80ce-8aeb-0050569b34e7

MULA PEREZ, ANTONIO LUIS 08/10/2021 15:00:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-aca48cf2-2837-80ce-8aeb-0050569b34e7

5. **Coste de mantenimiento de circuitos**

El coste de mantenimiento y tráfico de circuitos de comunicaciones, derivado de la utilización de los equipos instalados en el Centro Remoto, correrá a cargo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### 2.2 Recursos materiales aportados por el Ayuntamiento de Aledo

Se describe a continuación, los recursos que debe poner a disposición del 112-Región de Murcia, el organismo para poder llevar a buen término la instalación del Centro Remoto:

- Una sala de acceso restringido para instalación del terminal.
- Un Sistema de alimentación ininterrumpida que evite la caída del equipamiento en caso de cortes de suministro eléctrico durante al menos 20 minutos.
- Una mesa de dimensiones 1,80m de largo x 1m de ancho.
- Seis enchufes para terminal cliente ECHO.
- Cableado de red UTP categoría 5e (mínimo) entre la mesa del puesto ECHO y el router de comunicaciones de las líneas.

### 2.3 Mantenimiento de terminales

El mantenimiento de las terminales y resto de soportes tecnológicos correrá por cuenta del 112 Región de Murcia, salvo las averías causadas por mala utilización de los mismos o por un uso distinto del propio del funcionamiento de 112 Región de Murcia.

### 2.4 Compromiso de buen uso

El Ayuntamiento de Aledo asume el compromiso de hacer buen uso del material instalado para el funcionamiento del centro, en particular se compromete a la utilización del material exclusivamente para la gestión de urgencias/emergencias.

### 2.5 Propiedad 112-Región de Murcia

Los equipos y demás soportes tecnológicos que se instalen, serán propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## 3. Formación del personal

La formación del personal que ha de operar las terminales del Centro Remoto, correrá a cargo del 112-Región de Murcia.

La formación se ajustará a las siguientes características:

MULA PEREZ, ANTONIO LUIS 08/10/2021 15:00:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-aca48cf2-2837-80ce-8aeb-0050569b34e7

### 3.1 Personal a formar

El número de personas a formar inicialmente asciende a 3 para el personal de Policía Local y a 15 para el personal de Protección Civil.

### 3.2 Modo de impartición de la formación

Se utilizará dos modalidades de impartición, la formación presencial y la formación tutorial.

- La modalidad de formación presencial, se va a aplicar dentro del proyecto, a la formación inicial de los usuarios del 112-Región de Murcia.

- La modalidad de formación tutorial, se va a aplicar dentro del horario de tutorías correspondiente, por los medios telemáticos que se indiquen en el curso.

El curso que recibirá el personal de los servicios Operativos de los organismos que se constituyen como Centros de Mando y Control, se compone de los siguientes módulos:

- **Funcionamiento y Organización 1·1·2 Región de Murcia:** Introducir al alumno en el conocimiento del funcionamiento y la organización del servicio que presta el 1·1·2 de la Región de Murcia y los organismos que se encuentran integrados en dicho servicio.

- **Cuaderno de Estilo del 1·1·2 Región de Murcia:** Introducir al alumno en el conocimiento de la unificación de criterios acerca de la información contenida en las Cartas de Llamada del sistema de gestión de emergencias que se utiliza en el 1·1·2 de la Región de Murcia.

- **Protocolos Operativos 1·1·2 Región de Murcia:** Introducir al alumno en el conocimiento de los procedimientos de gestión de recursos y gestión de las llamadas perteneciente a los Servicios de Comunicaciones de Emergencias.

- **Sistema de Información Geográfica de Emergencias del 1·1·2 Región de Murcia:** Dotar al alumno de las habilidades necesarias para el manejo óptimo del sistema de información geográfica utilizado en el sistema de gestión de emergencias 1·1·2 Región de Murcia según los procedimientos de operación de atención de llamadas y de gestión de recursos.

- **Sistema de Gestión de Emergencias del 1·1·2 Región de Murcia:** Dotar al alumno de las habilidades necesarias para el manejo óptimo de los distintos subsistemas de la plataforma tecnológica según los procedimientos de operación de atención de llamadas y de gestión de recursos.

### 3.3 Dimensionamiento y programa de formación

El dimensionamiento de las actividades que se van a contemplar en la Formación de Centros Remotos de 112-Región de Murcia, se describe a continuación:

MULA PEREZ, ANTONIO LUIS 08/10/2021 15:00:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-aca48cf2-2837-80ce-8aeb-0050569b34e7

| MÓDULOS | Duración Formación Presencial | Duración Formación en Prácticas |
|---|---|---|
| Funcionamiento y Organización 1·1·2 RM | 1 h | 1 h |
| Cuaderno de Estilo 1·1·2 RM | 1 h | 1 h |
| Protocolos Operativos 1·1·2 RM | 1 h | 1 h |
| Sistema de Información Geográfica 1·1·2 RM | 2 h | 2 h |
| Sistema de Gestión de Emergencias 1·1·2 RM | 15 h | 15 h |
| Subtotal | 20 h | 20 h |
| **Total** | **40 h** | |

El proceso de formación presencial, se llevará a cabo en el aula de formación de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, o en el edificio asignado a tal fin. Puede darse el hecho de que varios organismos se junten para dar la formación en un lugar determinado que cumplan las características logísticas necesarias.

Una vez finalizada la formación presencial y realizada la evaluación de la misma, se llevará a cabo un proceso de formación en el puesto que se basará principalmente en prácticas que el alumno realizará individualmente; éstas no están sujetas a ningún horario fijo, sino a la propia disponibilidad del alumno. No obstante, las consultas a los instructores deberán realizarse dentro del horario de tutoría.

Es preciso señalar, que las horas que se especifican para desarrollar cada uno de estos Cursos, son meramente orientativas, debido a que la formación del personal finalizará una vez comprobado que cada alumno ha adquirido los conocimientos y habilidades necesarios para utilizar adecuadamente el sistema.

### 3.4 Fecha de inicio del curso / fecha formación recibida

Los cursos de formación se celebrarán en las fechas que se acuerde con el responsable de Ayuntamiento de Aledo.

### 3.5 Información que se facilitará al usuario

Una vez realizadas las actividades de formación, se entregará al responsable del 112-Región de Murcia y al del organismo integrado un Informe Final global del curso, detallando la información correspondiente de cada uno de los alumnos que han realizado la formación.

## 4. Modelo Operativo de funcionamiento y Protocolos de actuación con los organismos

### 4.1 Modelo operativo de funcionamiento 112-Región de Murcia

MULA PEREZ, ANTONIO LUIS 08/10/2021 15:00:00
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-aca48cf2-2837-80ce-8aeb-0050569b34e7

El servicio de atención de llamadas 112-Región de Murcia recepcionará todas aquellas llamadas realizadas al número único de Emergencias 112, y aquellas que estén derivadas de otros números de emergencia.

Los operadores del servicio de atención de llamadas 112-Región de Murcia, tras la recepción de las llamadas, obtendrán los datos correspondientes al lugar y tipo de incidente de aquellas llamadas de emergencia recibidas, incorporándolos al sistema para compartirlos con los organismos que correspondan por jurisdicción. En concreto el Ayuntamiento de Aledo recibirá información de todos los incidentes que ocurran en su Municipio.

La intervención de los diferentes organismos en los incidentes que tenga conocimiento, se producirá de acuerdo a los protocolos de actuación con los organismos que se explican en el punto siguiente.

La información facilitada por el llamante generará un pedido o carta de llamada, que servirá además para registrar las acciones y movilizaciones realizadas por los distintos usuarios intervinientes en el incidente, con el fin de gestionar la petición de auxilio.

## 4.2 Protocolos de actuación entre Organismos y el Centro de Coordinación de Emergencias de 112-Región de Murcia

De acuerdo al modelo de funcionamiento de 112-Región de Murcia, las llamadas que entren al 112 correspondientes a su jurisdicción y tipo de incidente al Ayuntamiento de Aledo, serán transferidas al Centro Remoto de dicho Ayuntamiento mediante la correspondiente carta de llamada o pedido, de acuerdo al modelo de funcionamiento y a los protocolos existentes. En ellos se determinan todos los tipos de incidentes que se contemplan en el sistema, y la propuesta del organismo o servicio que debe actuar.

Las llamadas y/o incidentes considerados de emergencia, que reciba el Ayuntamiento de Aledo, mediante cualquier medio (aviso telefónico, radio, conocimiento directo de los operativos, etc.), serán introducidos en el sistema por los operadores del Centro Remoto de este organismo.

### 4.2.1 Protocolos de Mando y Control

Para la realización del Mando y Control de los recursos propios del Ayuntamiento de Aledo se utilizará el sistema de 112-Región de Murcia de acuerdo a las siguientes condiciones:

- La movilización de recursos correrá a cargo del personal del organismo, salvo que exista un acuerdo en otro sentido.

- Los procedimientos de movilización y despacho de los recursos propios, serán determinados por los responsables de este organismo, residiendo en el sistema 112-Región de Murcia, y garantizándose la confidencialidad de los datos correspondientes a cada uno de los organismos. La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias facilitará una asistencia técnica para la conformación de estos procedimientos.

MULA PEREZ, ANTONIO LUIS 08/10/2021 15:00:00
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-aca48cf2-2837-80ce-8aeb-0050569b34e7

### 4.2.2 Coordinación

El Jefe de Operaciones del Centro de Coordinación de Emergencias ejercerá las funciones de coordinación, actuando como enlace entre los Centros Remotos y el Centro de Coordinación de Emergencias, y como elemento de ayuda para los problemas operativos que puedan detectarse.

### 4.2.3 Grabación de llamadas y conversaciones

Todas las llamadas entrantes y salientes, así como las conversaciones entre organismos, realizadas a través del sistema informático y de telecomunicaciones de la plataforma tecnológica del centro quedan grabadas.

Esta grabación está bajo el régimen de Protección de Datos, y solo son accesibles a personal autorizado del Centro de Coordinación de Emergencias, y previo consentimiento de los organismos implicados, a fin de estudiar conjuntamente el proceso seguido en una emergencia.

Estas grabaciones están a disposición de la autoridad judicial y de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad para cualquier procedimiento abierto por estas.

### 4.2.4 Responsable

El Ayuntamiento designará una persona de enlace con el Centro de Coordinación de Emergencia, a fin de valorar los protocolos, y planificar las actividades formativas y de reciclaje, etc.

### 4.2.5 Teléfonos de acceso al Centro de Coordinación de Emergencias

Los números de teléfono para poder contactar, dependiendo el tipo de necesidad, serán los siguientes:

- A través del puesto (24 horas/día): En caso de intercambio de información sobre emergencias e incidentes en curso.
- 968361665 (24 horas/día): Puesto de Coordinador de Atención Llamadas, correspondiente al puesto 3.
- 616591961 (24 horas/día): Técnico de Sistemas de guardia. Para cuestiones referidas a problemas técnicos relacionados con el terminal.
- 968368462 (horario de oficina): Área de Formación y Relación con Usuarios. Para dudas o cuestiones referidas a la operativa del terminal: formación, integración del organismo, procedimientos, protocolos, gestión de recursos.

MULA PEREZ, ANTONIO LUIS 08/10/2021 15:00:00
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-aca48cf2-2837-80ce-8aeb-0050569b34e7

- 968366939 (horario de oficina): Mantenimiento de Bases de Datos y Estadísticas.

Esto permitirá que quede asegurado el acceso al Centro de Coordinación de Emergencias por parte de los organismos, lo que proporcionará a su vez una mayor seguridad al disponer de números concretos para necesidades específicas.

Dichos números de teléfono se utilizarán para el intercambio de información con el Centro de Coordinación de Emergencias.

## 5. Carga y mantenimiento de las Bases de Datos

### 5.1 Datos de interés general

La carga de bases de datos inicial, de aquellos elementos que tengan un interés general para los usuarios del sistema, así como su mantenimiento, correrán cargo del personal de Operaciones del Centro de Coordinación de Emergencias.

### 5.2 Datos de interés específico para el Organismo

Después de que sea suministrada por parte de los organismos la información específica necesaria, la carga inicial de bases de datos de aquellos elementos que tengan un interés específico para este organismo, será efectuada por el Centro de Coordinación de Emergencias.

El suministro de la información, tanto para la carga inicial de las bases de datos como para su mantenimiento, será efectuado por el personal propio de dicho organismo, a través de los medios, y siguiendo los procedimientos que se acuerden entre los responsables del organismo y el Centro de Coordinación de Emergencias.

Se prevé, que en un futuro, la información necesaria para el mantenimiento de las bases de datos, pueda ser accesible para los organismos del Sistema de Información Corporativa (S.I.C.), en dicho momento se definirá el modo en que los organismos deban actualizar la información, y cómo se incorpora ésta a la base de datos del sistema.

## 6. Comunicación Interna

El Ayuntamiento se encargará de facilitar la comunicación al personal operativo propio del servicio, de aquellas modificaciones, o introducción de mejoras en el sistema que por ambas partes se acuerde introducir.

Para ello, el Centro de Coordinación de Emergencias realizará el apoyo necesario, especialmente con el suministro de comunicación correspondientes, así como con el desarrollo de actividades formativas y de reciclaje que se vayan acordando.

MULA PEREZ, ANTONIO LUIS 08/10/2021 15:00:00
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-aca48cf2-2837-80ce-8aeb-0050569b34e7

## 7. Comité bilateral de seguimiento de la integración

### 7.1 Composición

Para efectuar un seguimiento del funcionamiento del sistema se constituirá un Comité Bilateral de seguimiento formado por:

#### 7.1.1 En representación de 112-Región de Murcia:

- El Director del Centro de Coordinación de Emergencias o en quien delegue.
- Un técnico a designar por el Director del Centro.

#### 7.1.2 En representación del organismo:

- Dos Técnicos a designar por el Ayuntamiento.

### 7.2 Funciones

Serán funciones del Comité Bilateral de Seguimiento:

- El seguimiento y control de funcionamiento del Centro de Coordinación de Emergencias y de las terminales remotas.
- El tratamiento de las disfunciones que puedan producirse, y el estudio de las soluciones correspondientes.
- Cualesquiera otras relacionadas con el funcionamiento del Centro de Coordinación de Emergencias por lo que se refiere al Ayuntamiento.

### 7.3 Régimen de sesiones

Se deberá reunir siempre que lo solicite alguna de las partes, y como mínimo una vez al año.

**Expdte.1264/2021**

**D. JUAN ANTONIO MARTÍNEZ MORALES, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE LA MUY ILUSTRE Y LEAL VILLA DE ALEDO, CERTIFICO:**

**Que el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aledo D. Francisco Javier Andreo Cánovas ha dictado la Resolución Nº183/2021 de fecha 5 Agosto que tiene el siguiente contenido:**

"ANTECEDENTES. -

ÚNICO. - Consta en el expediente Convenio tipo de Colaboración entre el Ayuntamiento de Aledo y la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo texto es el siguiente: *"MODELO TIPO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y EL AYUNTAMIENTO DE ... PARA LA INTEGRACIÓN EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 112-REGIÓN DE MURCIA.*

*PARTICIPAN De una parte, D./Dña. ..., Consejero/a de Transparencia, Participación y Administración Pública, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto de la Presidencia ..., de ... de ..., actuando en representación de la misma para la firma del presente Convenio en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha ... de ... de 202... De otra parte, D./Dña. ..., Alcalde/sa del Ayuntamiento de ..., en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido/a por D./Dña. ..., Secretario/a General de dicha Corporación, como fedatario/a para la formalización del Convenio aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día ... de ... de 202..., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional. EXPONEN*

*PRIMERO.- La Decisión del Consejo de las Comunidades Europeas 91/396/CEE, de 29 de julio de 1991, establece la obligación de los Estados miembros de la Unión Europea de introducir el número telefónico 112, como número de llamada de emergencia único europeo, en las respectivas redes telefónicas públicas, así como en las redes digitales de servicios integrados y las de los servicios públicos móviles. La introducción de este servicio público tiene como finalidad, que los ciudadanos de los Estados miembros y, en general, quienes se encuentren en ellos, puedan disponer de un número de teléfono único de emergencia, que les permita requerir asistencia o auxilio ante cualquier situación de emergencia, facilitando, al mismo tiempo, la coordinación de la actuación de los servicios que han de intervenir, en razón al marco competencial asignado.*

*SEGUNDO.- El Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso mediante redes de telecomunicaciones, al servicio de atención de llamadas de emergencia a través del número telefónico 112, estableció las condiciones para hacer posible el acceso al servicio de llamadas de emergencia, con el objeto de ordenar la relación entre los operadores de las redes y las entidades que tomarán la decisión de prestar el servicio a través del 112. El artículo 5 del*



t01471cf791a05001eb07e51d0080c1em

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.aledo.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30006

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|---|---|---|
| JUAN ANTONIO MARTINEZ MORALES | SECRETARIO INTERVENTOR | 05/08/2021 12:31 |
| FRANCISCO JAVIER ANDREO CANOVAS (AYUNTAMIENTO DE ALEDO) | ALCALDE-PRESIDENTE | 05/08/2021 12:32 |

*mencionado Real Decreto establece que la prestación del servicio debe llevarse a cabo por las Comunidades Autónomas que tomen la decisión de establecer los correspondientes centros de recepción de llamadas de emergencia.*

*TERCERO.- Mediante el Decreto 67/1997,de 19 de septiembre, por el que se implanta el Servicio de Atención de Llamadas de Urgencia, a través del número telefónico 112, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se designa a ésta como entidad prestataria única del mencionado servicio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia adoptó la decisión de implantar una plataforma operativa y tecnológica, que diera soporte a la operación del 112 en la totalidad de su ámbito territorial.*

*CUARTO.- La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, de acuerdo con el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las correspondientes al servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública. Mediante el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, se crea como unidad dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, el Centro de Coordinación de Emergencias, al que le corresponde establecer la plataforma tecnológica y operativa de atención de llamadas a través del número telefónico 112, así como activar de forma coordinada los organismos o entidades de naturaleza pública o privada, cuyos servicios puedan ser requeridos en caso de emergencia, a fin de asegurar la vida o integridad física de las personas y/o sus bienes. En caso de que se tenga que activar un Plan de Emergencia de Protección Civil, el Centro de Coordinación de Emergencias se convierte en el Centro de Coordinación Operativa de la Comunidad Autónoma (CECOP), con las funciones y competencias que la normativa de Protección Civil y el Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma (PLATEMUR) le asignen.*

*QUINTO.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, entendiendo que la prestación exitosa de un servicio de estas características sólo es posible desde la óptica de la colaboración entre todas las Administraciones, tiene suscritos con distintos Ayuntamientos convenios de colaboración, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 903/97, de 16 de junio. Estos acuerdos permiten que los avisos y noticias de incidentes que se reciban tanto en el 112, como en los teléfonos de urgencia de los Ayuntamientos, sean trasladados con rapidez, seguridad y eficacia a los diferentes servicios de seguridad y emergencia, que tienen competencia en los mismos, además de producir la necesaria coordinación y optimización de los recursos a movilizar en estos incidentes. Por otra parte, el Ayuntamiento de ... entiende que la prestación de un servicio de esas características, se enmarca plenamente dentro de los objetivos que se ha marcado, para una mejora de la calidad de vida de los ciudadanos que residen en el municipio, y que contribuirá de modo significativo a mejorar la atención al ciudadano, por parte de los servicios responsables de velar por su seguridad. De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, la incorporación de los*



t01471cf791a05001eb07e51d0080c1em

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.aledo.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30006

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|---|---|---|
| JUAN ANTONIO MARTINEZ MORALES | SECRETARIO INTERVENTOR | 05/08/2021 12:31 |
| FRANCISCO JAVIER ANDREO CANOVAS (AYUNTAMIENTO DE ALEDO) | ALCALDE-PRESIDENTE | 05/08/2021 12:32 |

*servicios públicos al número telefónico 112, cuando no sean de la titularidad de la Comunidad Autónoma, se articulará a través de los respectivos Acuerdos o Convenios de Colaboración.*

*Por todo ello, las partes en la representación que ostentan ACUERDAN*

*PRIMERO.- Objeto del Convenio. El presente Convenio tiene por objeto regular las actuaciones conjuntas de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Ayuntamiento de ..., para la incorporación de este al servicio 112-Región de Murcia con los siguientes objetivos: a) Garantizar una respuesta y atención adecuada a las llamadas que se reciban tanto en el número telefónico 112, como en los teléfonos de urgencia/emergencia del Ayuntamiento, y asegurar una actuación de los servicios municipales, especialmente de la Policía Local y de los Servicios de Protección Civil, de manera rápida y eficaz, y en su caso, coordinada con los restantes servicios públicos de urgencias/emergencias. b) Facilitar una coordinación efectiva y contrastable entre las diferentes entidades, departamentos y servicios relacionados con la Seguridad Pública, a través de la utilización compartida de los sistemas y la integración de sus diferentes dispositivos de comunicaciones e información.*

*SEGUNDO.- Incorporación al Servicio 112 Región de Murcia. La incorporación del citado Ayuntamiento se materializará a través de la correspondiente Propuesta Técnica de Integración, que se adjunta al presente Convenio y forma parte del mismo a todos los efectos, incluyendo en su caso el desvío de los números de teléfono de emergencias correspondientes al citado Ayuntamiento. Los procedimientos y métodos a través de los cuales se efectuará la colaboración, se determinarán mediante Protocolos Adicionales de desarrollo del presente Convenio, en los cuales se determinarán, los procedimientos de actuación y las actuaciones formativas de reciclaje que se estimen precisas para una prestación más eficaz del servicio.*

*TERCERO.- Compromisos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública. La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública proporcionará al citado Ayuntamiento, de acuerdo a lo especificado en la Propuesta Técnica de Integración, lo siguiente: a) El soporte tecnológico necesario para sustentar los centros y plataformas. b) El equipo que se detalla en la propuesta, y el mantenimiento del hardware y software que soporta la conexión al sistema 112-Región de Murcia. c) La formación inicial y permanente del personal del citado Ayuntamiento que va a operar los equipos y sistemas instalados. d) La posibilidad de desviar los teléfonos de urgencia/emergencia de dicho Ayuntamiento al teléfono único de emergencias 112. e) Toda la información relativa a la operación del sistema que sea relevante para la mejora del mismo, mediante los procedimientos que se establecen en la Propuesta Técnica de Integración al sistema.*

*CUARTO.- Compromisos del Ayuntamiento de ....*

*El citado Ayuntamiento, de acuerdo a lo especificado en la Propuesta Técnica de Integración, se compromete, por su parte, a:*
*a) Designar una persona en representación del Ayuntamiento, que desarrollará las funciones de enlace entre el Centro de Coordinación de Emergencias de la Comunidad Autónoma y el Centro Remoto de Mando y Control del Ayuntamiento de ..., a efectos de la elaboración y revisión de los protocolos y la planificación conjunta de actividades para la integración y procesos operativos.*
*b) Operar el sistema instalado en su totalidad, mediante la dotación del personal necesario para tal misión.*



t01471cf791a05001eb07e51d0080c1em

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.aledo.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30006

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|---|---|---|
| JUAN ANTONIO MARTINEZ MORALES | SECRETARIO INTERVENTOR | 05/08/2021 12:31 |
| FRANCISCO JAVIER ANDREO CANOVAS (AYUNTAMIENTO DE ALEDO) | ALCALDE-PRESIDENTE | 05/08/2021 12:32 |

*c) Alimentar las bases de datos del sistema, previa autorización expresa del administrador del mismo, con el fin de mejorar la información residente en el sistema y de acuerdo a los procedimientos detallados en la Propuesta Técnica.*
*d) Disponer del espacio necesario para albergar el equipamiento con el control de acceso necesario acorde a los requisitos de privacidad que los datos precisan. e) Cumplir lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) nº 2016/679 del Parlamento y la Comisión Europea, así como en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal en lo que no se oponga al citado Reglamento. f) Facilitar toda la información relativa a la operación del sistema que sea relevante para la mejora del mismo, mediante los procedimientos que se establecen en la Propuesta Técnica de Integración al sistema.*

*QUINTO.- Financiación. De los compromisos generados de la aplicación y desarrollo de las actuaciones contempladas en este Convenio no se derivan obligaciones económicas para las partes.*

*SEXTO.- Vigilancia y seguimiento del Convenio. Para la vigilancia, seguimiento y coordinación de las competencias y funciones que asumen las partes firmantes de este Convenio, se constituye un Comité de Seguimiento, cuya función será interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir de su cumplimiento, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución, y fijar los criterios para el seguimiento y la evaluación de los resultados. Su composición será de dos representantes del Ayuntamiento, y dos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública cuya identidad quedará establecida en la Propuesta Técnica de Integración.*

*SÉPTIMO.- Modificaciones Los términos del Convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. El Comité de Seguimiento será la encargada de proponer, en su caso, la modificación del texto del Convenio, que se hará efectiva mediante acuerdo de las partes firmantes. El acuerdo que incluya tal modificación, deberá incorporarse como adenda al presente Convenio.*

*OCTAVO.- Vigencia y extinción del Convenio El Convenio surtirá efectos desde la fecha en que lo firme la parte que lo haga en último lugar, y tendrá un plazo de vigencia de cuatro años, prorrogable por acuerdo unánime de las partes, antes de su finalización, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.*

*A la firma del Convenio, quedará sin efecto y rescindido el convenio firmado con anterioridad sobre el mismo objeto y finalidad, dando lugar a su liquidación, con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución de las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta del Comité de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.*

*NOVENO.- Régimen jurídico. La relación objeto de este Convenio se regirá por las cláusulas estipuladas por las partes en el mismo, y en lo no previsto por estas y en cuanto sea de aplicación, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de*



t01471cf791a05001eb07e51d0080c1em

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.aledo.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30006

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|---|---|---|
| JUAN ANTONIO MARTINEZ MORALES | SECRETARIO INTERVENTOR | 05/08/2021 12:31 |
| FRANCISCO JAVIER ANDREO CANOVAS (AYUNTAMIENTO DE ALEDO) | ALCALDE-PRESIDENTE | 05/08/2021 12:32 |

*la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y por las demás normas de derecho administrativo. Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente Convenio.*

*EL/LA CONSEJERO/A DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA*

*EL/LA ALCALDE/SA DEL AYUNTAMIENTO DE ... ... ...*

*EL/LA SECRETARIO/A GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ... …*"

**LEGISLACIÓN APLICABLE. –**

1º. - Ley 40/2015 Régimen Jurídico Sector Público.
2º. - Ley 7/1985 Bases Régimen Local.
3º. - Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
4º.- Decreto 67/1997,de 19 de septiembre, por el que se implanta el Servicio de Atención de Llamadas de Urgencia.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO. –**

PRIMERO. - La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, tiene por objeto ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad, siendo su ámbito subjetivo de aplicación, entre otros, las Administraciones de las Comunidades Autónomas y las entidades que integran la Administración Local.

SEGUNDO. - Concepto de Convenio de Colaboración. Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común. Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia. El requisito de compartir competencia es consustancial para la validez del convenio, cosa que en el presente caso como he puesto de manifiesto ocurre, puesto que el Ayuntamiento de Aledo de conformidad con lo dispuesto en el art. 25.1 f) Ley 7/1985 Bases Régimen Local dispone como competencia propia la relativa a la policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.
El objeto del Convenio es el de "Garantizar una respuesta y atención adecuada a las llamadas que se reciban tanto en el número telefónico 112, como en los teléfonos de urgencia/emergencia del Ayuntamiento, y asegurar una actuación de los servicios municipales, especialmente de la Policía Local y de los Servicios de Protección Civil, de manera rápida y eficaz, y en su caso, coordinada con los restantes servicios públicos de urgencias/emergencias"



t01471cf791a05001eb07e51d0080c1em

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.aledo.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30006

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|---|---|---|
| JUAN ANTONIO MARTINEZ MORALES | SECRETARIO INTERVENTOR | 05/08/2021 12:31 |
| FRANCISCO JAVIER ANDREO CANOVAS (AYUNTAMIENTO DE ALEDO) | ALCALDE-PRESIDENTE | 05/08/2021 12:32 |

TERCERO. - En cuanto al contenido de los convenios, aparece este en el art. 49 Ley 40/2015 en los siguientes términos: "Los convenios a los que se refiere el apartado 1 del artículo anterior deberán incluir, al menos, las siguientes materias: a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes. b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas. c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos. d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria. e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento. f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios. g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes. h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:
1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.
2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción. En el caso de convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, esta prórroga deberá ser comunicada al Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación al que se refiere la disposición adicional séptima.

CUARTO . - El artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la administración local y las administraciones de las comunidades autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

QUINTO. - El art. 3.2 i) RD 128/2018 establece que la función de fe pública comprende la de actuar como fedatario en la formalización de todos los contratos, convenios y documentos análogos en que intervenga la Entidad Local, mientras que el art. 3.3 d) 7º de la misma norma dispone que la función de asesoramiento legal preceptivo comprende la emisión de informe previo en los siguientes supuesto s : Aprobación, modificación o derogación de convenios e instrumentos de planeamiento y gestión urbanística .

SEXTO. - Competencia. De conformidad con lo señalado en el art. 21. 1 s) Ley 7/1985 Bases Régimen Local, corresponde a la Alcaldía aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales, luego la competencia para prestar la conformidad o no al presente convenio corresponde a la Alcaldía - Presidencia.

SÉPTIMO.- Consta en el expediente informe jurídico del Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Aledo.



t01471cf791a05001eb07e51d0080c1em

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.aledo.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30006

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|---|---|---|
| JUAN ANTONIO MARTINEZ MORALES | SECRETARIO INTERVENTOR | 05/08/2021 12:31 |
| FRANCISCO JAVIER ANDREO CANOVAS (AYUNTAMIENTO DE ALEDO) | ALCALDE-PRESIDENTE | 05/08/2021 12:32 |

Por lo que de conformidad con la competencia que me atribuye el art. 21. 1 s) Ley 7/1985 Bases Régimen Local, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Prestar conformidad al borrador de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Aledo y la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la integración en el Servicio de atención de llamadas de emergencia 112-REGIÓN DE MURCIA.

**SEGUNDO.-** Remitir el presente acuerdo a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias para su conocimiento y efectos subsiguientes.

**Y para que así conste y surta los efectos administrativos oportunos ante la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias de la Región de Murcia, en cumplimiento de lo señalado en el art. 3.2 f) RD 128/2018 regulador del régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación carácter nacional, libro la presente certificación de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aledo.**

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

t01471cf791a05001eb07e51d0080c1em

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.aledo.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30006



| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|---|---|---|
| JUAN ANTONIO MARTINEZ MORALES | SECRETARIO INTERVENTOR | 05/08/2021 12:31 |
| FRANCISCO JAVIER ANDREO CANOVAS (AYUNTAMIENTO DE ALEDO) | ALCALDE-PRESIDENTE | 05/08/2021 12:32 |

CILLER CAMPOY, Mª JOSE | 14/10/2021 09:50:48 | FERNANDEZ CABALLERO, ANA HELENA | 14/10/2021 09:55:30
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-9195dab-2cc5-86da-0587-0050569b6280

***21TRINF159***

***ASUNTO:*** INFORME JURÍDICO- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y EL AYUNTAMIENTO DE ALEDO PARA LA INTEGRACIÓN EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 112-REGIÓN DE MURCIA.

En relación con el asunto arriba referenciado, y a los efectos previstos en el artículo 11 del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia (al que nos remitirnos en tanto no sea aprobado el Decreto de estructura de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública) y de acuerdo con el Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, por este Servicio Jurídico se emite el siguiente INFORME:

## ANTECEDENTES

**ÚNICO.-** La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias ha remitido para informe y tramitación el expediente relativo a la aprobación del **"***Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la región de Murcia, a través de la Consejería de Trasparencia, Participación y Administración Pública, y el Ayuntamiento de Aledo para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia".* En el expediente consta la siguiente documentación:

- Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Aledo de conformidad de 5 de agosto de 2021 (CSV t01471cf791a05001eb07e51d0080c1em).
- Memoria de la Dirección General de 8 de octubre de 2021 (CSV CARM-f9046e2e-2829-e159-9bd3-0050569b34e7).
- Propuesta de aprobación de la Dirección General anexando el texto del Convenio de 8 de octubre de 2021 (CSV CARM-baec5355-282a-0453-07ec-0050569b34e7).

## CONSIDERACIONES

**PRIMERA.- Sobre el régimen jurídico.**

El convenio que se informa está sujeto a la siguiente normativa:

CILLER CAMPOY, Mª JOSÉ | 14/10/2021 09:50:48 | FERNÁNDEZ CABALLERO, ANA HELENA | 14/10/2021 09:55:30
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-9195ddab-2cc5-86da-0587-0050569b6280

- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, en lo que no se oponga a las anteriores leyes.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público LRJSP).

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

- El Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso mediante redes de telecomunicaciones, al servicio de atención de llamadas de emergencia a través del número telefónico 112,

- Decreto 67/1997 de 19 de septiembre, por el que se implanta el Servicio de Atención de Llamadas de Urgencia, a través del número telefónico 112, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**SEGUNDA.- Sobre la competencia**.

La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, en virtud del el Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, es el departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las correspondientes al servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto n.º 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.

**TERCERA.- Naturaleza jurídica.**

Visto el texto del borrador de convenio no se aprecia que tengan por objeto prestaciones propias de los contratos, razón por la que queda excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, conforme a su artículo 6.

A su vez, tampoco se estima que el negocio jurídico que se pretende celebrar sea una subvención, ya que la colaboración que se produce entre la CARM y el

CILLER CAMPOY, Mª JOSÉ | 14/10/2021 09:50:48 | FERNÁNDEZ CABALLERO, ANA HELENA | 14/10/2021 09:55:30
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-9195ddab-2cc5-86da-0587-0050569b6280

Ayuntamiento versa sobre una materia que es “competencia concurrente” entre la Administración Autonómica y la Local, a diferencia de lo que ocurre en la actividad de fomento, en la que la titularidad de la actividad no corresponde a la Administración que ejerce el fomento sino al sujeto que recibe los fondos.

En consecuencia, se considera que la naturaleza jurídica del negocio a celebrar es la de convenio.

El convenio responde al tipo de convenios interadministrativos previstos en el artículo 47.2 a) de la LRJSP, es decir, los firmados entre dos o más Administraciones Públicas.

**CUARTA.- Borrador de Convenio.**

1. El convenio recoge el contenido mínimo exigido en el artículo 49 de la LRJSP. Asimismo, consta en el expediente la memoria justificativa a la que se refiere el artículo 50.1 de la LRJSP, en la que se analiza la necesidad y oportunidad del convenio, el carácter no contractual del mismo.

2. Los compromisos asumidos por la Comunidad Autónoma derivados de la suscripción del convenio no tienen contenido económico, por lo que no es preciso adjuntar el informe existencia de crédito adecuado y suficiente (artículo 7.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio). Tampoco es necesaria la fiscalización previa por la Intervención Delegada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, y en el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La aprobación del convenio concierne al titular de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, de conformidad con el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, y el artículo 16.2 q) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, en relación con lo previsto en el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio.

La autorización corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de la titular del citado departamento, de conformidad con los artículos 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, y 6.1 y 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre.

Finalmente, de acuerdo con los artículos 7.2 y 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, compete al titular de la Consejería competente la suscripción del convenio.

5. En virtud del artículo 6.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, el convenio deberá inscribirse en el Registro General de Convenios.

Asimismo, de conformidad con el artículo 6.6 de la repetida Ley 7/2004, de 28 de diciembre, el convenio deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de que obligue a las partes desde el momento de su firma.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.5 de Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá publicarse en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la información contenida en el mencionado precepto, una vez sean suscritos.

En CONCLUSIÓN, se informa favorablemente el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trasparencia, Participación y Administración Pública, y el Ayuntamiento de Aledo para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.

**Vº Bº**

| | |
|---|---|
| **LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO** | **LA ASESORA JURÍDICA DE APOYO** |
| Ana H. Fernández Caballero | María José Ciller Campoy |

CILLER CAMPOY, Mª JOSÉ | 14/10/2021 09:50:48 | FERNANDEZ CABALLERO, ANA HELENA | 14/10/2021 09:55:30
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-9195ddab-2cc5-86da-0587-0050569b6280

SANCHEZ LORENTE, ANTONIO 15/10/2021 10:15:25
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-42a53a87-2d9e-4279-2216-0050569b6280

# ORDEN

La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, en virtud del el Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, es el departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las correspondientes al servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas,son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Decreto n.º 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.

La Decisión del Consejo de las Comunidades Europeas 91/396/CEE, de 29 de julio de 1991, establece la obligación de los Estados miembros de la Unión Europea de introducir el número telefónico 112, como número de llamada de emergencia único europeo, en las respectivas redes telefónicas públicas, así como en las redes digitales de servicios integrados y las de los servicios públicos móviles.

El Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso mediante redes de telecomunicaciones al servicio de atención de llamadas de emergencia a través del número telefónico 112, estableció las condiciones para hacer posible el acceso al servicio de llamadas de emergencia, con el objeto de ordenar la relación entre los operadores de las redes y las entidades que tomarán la decisión de prestar el servicio a través del 112.

El artículo 5 del mencionado real decreto, establece que la prestación del servicio debe llevarse a cabo, por las Comunidades Autónomas que tomen la decisión de establecer los correspondientes centros de recepción de llamadas de emergencia.

Mediante el Decreto 67/1997, de 19 de septiembre, por el que se implanta el Servicio de Atención de Llamadas de Urgencia, a través del número telefónico 112, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se designa a ésta como entidad prestataria única del mencionado servicio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia adoptó la decisión de implantar una plataforma operativa y tecnológica, que diera soporte a la operación del 112 en la totalidad de su ámbito territorial.

SANCHEZ LORENTE, ANTONIO 15/10/2021 10:15:25
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-42a53a87-2d9e-4279-2216-0050569b6280

La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, entiende que la prestación exitosa de un servicio de estas características, sólo es posible desde la óptica de la colaboración entre todas las Administraciones, por lo que mantiene vigentes Convenios con diversos Ayuntamientos de la Región, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 903/1997. Por otra parte, el Ayuntamiento de Aledo entiende que dicho servicio, se enmarca plenamente dentro de los objetivos que se ha marcado para una mejora de la calidad de vida de los ciudadanos que residen en su municipio, y que contribuirá de modo significativo a mejorar la atención al ciudadano por parte de los servicios responsables de velar por su seguridad.

De acuerdo con lo expuesto, se estima conveniente la firma de un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Aledo y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la integración de este en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112 Región de Murcia, a fin de garantizar una respuesta y atención adecuada a las llamadas que se reciban tanto en el número telefónico 112, como en los teléfonos de urgencia/emergencia del Ayuntamiento, y asegurar una actuación de los servicios municipales, especialmente de la Policía Local y de los Servicios de Protección Civil, rápida, eficaz y, en su caso, coordinada con los restantes servicios públicos de urgencias/emergencias, así como con la diferentes entidades, departamentos y servicios relacionados con la Seguridad Pública, a través de la utilización compartida de los sistemas y la integración de sus diferentes dispositivos de comunicaciones e información.

Por lo expuesto, vista la propuesta formulada por el Director General Seguridad Ciudadana y Emergencias, dentro de las competencias y funciones propias de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública en esta materia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.18 y 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y en los artículos 6.1 y 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, y el artículo 8 del Decreto 56/1996, de 24 de julio,

## RESUELVO

**PRIMERO.** Aprobar el texto del “Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y el Ayuntamiento de Aledo para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia”, que se acompaña como anexo.

**SEGUNDO.** Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para autorizar la celebración del citado convenio.

Murcia, (fecha y firma electrónica al margen)

**EL CONSEJERO DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**Antonio Sánchez Lorente**

SANCHEZ LORENTE, ANTONIO 15/10/2021 10:15:25
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-42a53a87-2d9e-4279-2216-0050569b6280

SANCHEZ LORENTE, ANTONIO 15/10/2021 10:15:25
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-42a53a87-2d9e-4279-2216-0050569b6280

# CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y EL AYUNTAMIENTO DE ALEDO PARA LA INTEGRACIÓN EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 112-REGIÓN DE MURCIA.

## PARTICIPAN

De una parte, D. Antonio Sánchez Lorente, Consejero de Transparencia, Participación y Administración Pública, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 28/2021, de 12 de marzo, actuando en representación de la misma para la firma del presente Convenio en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha de de 2021.

De otra parte, D. Francisco Javier Andreo Cánovas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aledo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por D. Juan Antonio Martínez Morales, Secretario-Interventor de dicha Corporación, como fedatario para la formalización del Convenio aprobado por la Resolución nº 183/2021 dictada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aledo de fecha 5 agosto 2021, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

## EXPONEN

**PRIMERO.-** La Decisión del Consejo de las Comunidades Europeas 91/396/CEE, de 29 de julio de 1991, establece la obligación de los Estados miembros de la Unión Europea de introducir el número telefónico 112, como número de llamada de emergencia único europeo, en las respectivas redes telefónicas públicas, así como en las redes digitales de servicios integrados y las de los servicios públicos móviles.

La introducción de este servicio público tiene como finalidad, que los ciudadanos de los Estados miembros y, en general, quienes se encuentren en ellos, puedan disponer de un número de teléfono único de emergencia, que les permita requerir asistencia o auxilio ante cualquier situación de emergencia, facilitando, al mismo tiempo, la coordinación de la actuación de los servicios que han de intervenir, en razón al marco competencial asignado.

SANCHEZ LORENTE, ANTONIO 15/10/2021 10:15:25
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-42a53a87-2d9e-4279-2216-0050569b6280

**SEGUNDO.-** El Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso mediante redes de telecomunicaciones, al servicio de atención de llamadas de emergencia a través del número telefónico 112, estableció las condiciones para hacer posible el acceso al servicio de llamadas de emergencia, con el objeto de ordenar la relación entre los operadores de las redes y las entidades que tomarán la decisión de prestar el servicio a través del 112.

El artículo 5 del mencionado Real Decreto establece que la prestación del servicio debe llevarse a cabo por las Comunidades Autónomas que tomen la decisión de establecer los correspondientes centros de recepción de llamadas de emergencia.

**TERCERO.-** Mediante el Decreto 67/1997,de 19 de septiembre, por el que se implanta el Servicio de Atención de Llamadas de Urgencia, a través del número telefónico 112, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se designa a ésta como entidad prestataria única del mencionado servicio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia adoptó la decisión de implantar una plataforma operativa y tecnológica, que diera soporte a la operación del 112 en la totalidad de su ámbito territorial.

**CUARTO.-** La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, de acuerdo con el Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las correspondientes al servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.

Mediante el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, se crea como unidad dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, el Centro de Coordinación de Emergencias, al que le corresponde establecer la plataforma tecnológica y operativa de atención de llamadas a través del número telefónico 112, así como activar de forma coordinada los organismos o entidades de naturaleza pública o privada, cuyos servicios puedan ser requeridos en caso de emergencia, a fin de asegurar la vida o integridad física de las personas y/o sus bienes.

SANCHEZ LORENTE, ANTONIO 15/10/2021 10:15:25
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-42a53a87-2d9e-4279-2216-0050569b6280

En caso de que se tenga que activar un Plan de Emergencia de Protección Civil, el Centro de Coordinación de Emergencias se convierte en el Centro de Coordinación Operativa de la Comunidad Autónoma (CECOP), con las funciones y competencias que la normativa de Protección Civil y el Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma (PLATEMUR) le asignen.

**QUINTO.-** La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, entendiendo que la prestación exitosa de un servicio de estas características sólo es posible desde la óptica de la colaboración entre todas las Administraciones, tiene suscritos con distintos Ayuntamientos convenios de colaboración, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 903/97, de 16 de junio.

Estos acuerdos permiten que los avisos y noticias de incidentes que se reciban tanto en el 112, como en los teléfonos de urgencia de los Ayuntamientos, sean trasladados con rapidez, seguridad y eficacia a los diferentes servicios de seguridad y emergencia, que tienen competencia en los mismos, además de producir la necesaria coordinación y optimización de los recursos a movilizar en estos incidentes.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Aledo entiende que la prestación de un servicio de esas características, se enmarca plenamente dentro de los objetivos que se ha marcado, para una mejora de la calidad de vida de los ciudadanos que residen en el municipio, y que contribuirá de modo significativo a mejorar la atención al ciudadano, por parte de los servicios responsables de velar por su seguridad.

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, la incorporación de los servicios públicos al número telefónico 112, cuando no sean de la titularidad de la Comunidad Autónoma, se articulará a través de los respectivos Acuerdos o Convenios de Colaboración.

Por todo ello, las partes en la representación que ostentan

## ACUERDAN

**PRIMERO.- Objeto del Convenio.**

El presente Convenio tiene por objeto regular las actuaciones conjuntas de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Ayuntamiento de Aledo, para la incorporación de este al servicio 112-Región de Murcia con los siguientes objetivos:

SANCHEZ LORENTE, ANTONIO 15/10/2021 10:15:25
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-42a53a87-2d9e-4279-2216-0050569b6280

a) Garantizar una respuesta y atención adecuada a las llamadas que se reciban tanto en el número telefónico 112, como en los teléfonos de urgencia/emergencia del Ayuntamiento, y asegurar una actuación de los servicios municipales, especialmente de la Policía Local y de los Servicios de Protección Civil, de manera rápida y eficaz, y en su caso, coordinada con los restantes servicios públicos de urgencias/emergencias.

b) Facilitar una coordinación efectiva y contrastable entre las diferentes entidades, departamentos y servicios relacionados con la Seguridad Pública, a través de la utilización compartida de los sistemas y la integración de sus diferentes dispositivos de comunicaciones e información.

**SEGUNDO.- Incorporación al Servicio 112 Región de Murcia.**

La incorporación del citado Ayuntamiento se materializará a través de la correspondiente Propuesta Técnica de Integración, que se adjunta al presente Convenio y forma parte del mismo a todos los efectos, incluyendo en su caso el desvío de los números de teléfono de emergencias correspondientes al citado Ayuntamiento.

Los procedimientos y métodos a través de los cuales se efectuará la colaboración, se determinarán mediante Protocolos Adicionales de desarrollo del presente Convenio, en los cuales se determinarán, los procedimientos de actuación y las actuaciones formativas de reciclaje que se estimen precisas para una prestación más eficaz del servicio.

**TERCERO.- Compromisos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.**

La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública proporcionará al citado Ayuntamiento, de acuerdo a lo especificado en la Propuesta Técnica de Integración, lo siguiente:

a) El soporte tecnológico necesario para sustentar los centros y plataformas.

b) El equipo que se detalla en la propuesta, y el mantenimiento del hardware y software que soporta la conexión al sistema 112-Región de Murcia.

c) La formación inicial y permanente del personal del citado Ayuntamiento que va a operar los equipos y sistemas instalados.

d) La posibilidad de desviar los teléfonos de urgencia/emergencia de dicho Ayuntamiento al teléfono único de emergencias 112.

e) Toda la información relativa a la operación del sistema que sea relevante para la mejora del mismo, mediante los procedimientos que se establecen en la Propuesta Técnica de Integración al sistema.

**CUARTO.- Compromisos del Ayuntamiento de Aledo.**

El citado Ayuntamiento, de acuerdo a lo especificado en la Propuesta Técnica de Integración, se compromete, por su parte, a:

a) Designar una persona en representación del Ayuntamiento, que desarrollará las funciones de enlace entre el Centro de Coordinación de Emergencias de la Comunidad Autónoma y el Centro Remoto de Mando y Control del Ayuntamiento de Aledo, a efectos de la elaboración y revisión de los protocolos y la planificación conjunta de actividades para la integración y procesos operativos.

b) Operar el sistema instalado en su totalidad, mediante la dotación del personal necesario para tal misión.

c) Alimentar las bases de datos del sistema, previa autorización expresa del administrador del mismo, con el fin de mejorar la información residente en el sistema y de acuerdo a los procedimientos detallados en la Propuesta Técnica.

d) Disponer del espacio necesario para albergar el equipamiento con el control de acceso necesario acorde a los requisitos de privacidad que los datos precisan.

e) Cumplir lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) nº 2016/679 del Parlamento y la Comisión Europea, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en lo que no se oponga al citado Reglamento.

f) Facilitar toda la información relativa a la operación del sistema que sea relevante para la mejora del mismo, mediante los procedimientos que se establecen en la Propuesta Técnica de Integración al sistema.

SANCHEZ LORENTE, ANTONIO 15/10/2021 10:15:25
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-42a53a87-2d9e-4279-2216-0050569b6280

SANCHEZ LORENTE, ANTONIO 15/10/2021 10:15:25
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-42a53a87-2d9e-4279-2216-0050569b6280

**QUINTO.- Financiación.**

De los compromisos generados de la aplicación y desarrollo de las actuaciones contempladas en este Convenio no se derivan obligaciones económicas para las partes.

**SEXTO.- Vigilancia y seguimiento del Convenio.**

Para la vigilancia, seguimiento y coordinación de las competencias y funciones que asumen las partes firmantes de este Convenio, se constituye un Comité de Seguimiento, cuya función será interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir de su cumplimiento, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución, y fijar los criterios para el seguimiento y la evaluación de los resultados.

Su composición será de dos representantes del Ayuntamiento, y dos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública cuya identidad quedará establecida en la Propuesta Técnica de Integración.

**SÉPTIMO.- Modificaciones**

Los términos del Convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. El Comité de Seguimiento será la encargada de proponer, en su caso, la modificación del texto del Convenio, que se hará efectiva mediante acuerdo de las partes firmantes. El acuerdo que incluya tal modificación, deberá incorporarse como adenda al presente Convenio.

**OCTAVO.- Vigencia y extinción del Convenio**

El Convenio surtirá efectos desde la fecha en que lo firme la parte que lo haga en último lugar, y tendrá un plazo de vigencia de cuatro años, prorrogable por acuerdo unánime de las partes, antes de su finalización, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

A la firma del Convenio, quedará sin efecto y rescindido el convenio firmado con anterioridad sobre el mismo objeto y finalidad, dando lugar a su liquidación, con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución de las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Si cuando

concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta del Comité de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

**NOVENO.- Régimen jurídico.**

La relación objeto de este Convenio se regirá por las cláusulas estipuladas por las partes en el mismo, y en lo no previsto por estas y en cuanto sea de aplicación, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y por las demás normas de derecho administrativo.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente Convenio.

**EL CONSEJERO DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Antonio Sánchez Lorente

**EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALEDO**

Francisco Javier Andreo Cánovas

**EL SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE ALEDO**

Juan Antonio Martínez Morales

SANCHEZ LORENTE, ANTONIO 15/10/2021 10:15:25
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-42a53a87-2d9e-4279-2216-0050569b6280

SANCHEZ LORENTE, ANTONIO 15/10/2021 10:15:25
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-42a53a87-2d9e-4279-2216-0050569b6280

# PROPUESTA TÉCNICA DE INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALEDO

## 1. Tipo de centro remoto que se propone

Se propone como base de la integración del Ayuntamiento de Aledo en el Servicio de atención de llamadas de emergencia 112-Región de Murcia, los siguientes aspectos básicos:

### 1.1 Tipo de centro remoto

El Ayuntamiento de Aledo dispondrá de un **Centro Remoto de Mando y Control** (CRMC), por lo que realizará de acuerdo con el proyecto de ejecución de 112-Región de Murcia, las siguientes funciones dentro del sistema:

1. **Atención de Llamadas (ALL),** dentro de ésta, podrá desarrollar las siguientes:

   - Recibir en su/s terminal/es remota/s las cartas de llamadas o incidentes que se generen en el 112-Región de Murcia (ubicado en el Centro de Coordinación de Emergencias situado en la Avda. Ciclista Mariano Rojas 10 de Murcia), así como las cartas o incidentes desde otros organismos que tengan Centros Remotos de Mando y Control (CRMC).

     Disponer de la información actualizada por el Centro de Coordinación de Emergencias, y/o por los otros organismos involucrados en los incidentes.

     Si el procedimiento así lo indica desde el Centro de Coordinación de Emergencias, se les enviará, además de la información detallada en el parte de incidente, la voz del ciudadano a través del sistema.

   - Introducir en el sistema los incidentes de urgencia/emergencia recibidos, bien por llamadas de los ciudadanos a su OXY o teléfono propio, bien por conocimiento directo de sus operativos. Esto implica, la introducción de los datos de las citadas llamadas y/o incidentes en el sistema, por parte del organismo. Dispondrán de la información actualizada, emitida por el Centro de Coordinación de Emergencias y/o los otros organismos involucrados. Dispondrá de facilidades que permitan la no duplicación de un incidente ya creado, mediante la visualización en el Sistema de Información Geográfica y el listado de actuaciones en curso, incorporando la información adicional al incidente existente.

   - Disponer a través del sistema, de una propuesta de procedimiento de obtención de información al ciudadano y alerta de organismos. Dicha propuesta, incorpora facilidades de comunicación con los organismos involucrados en el incidente (número lógico). Permite poner en contacto a los organismos vía teléfono.

SANCHEZ LORENTE, ANTONIO 15/10/2021 10:15:25
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-42a53a87-2d9e-4279-2216-0050569b6280

2. **Mando y Control (MC)** dentro de ésta, se podrá desarrollar:

   - Visualizar una matriz de recursos y unidades disponibles, con facilidad de visualización del estatus que tienen las mismas, y con una organización lo más adecuada posible a su funcionamiento operativo.

   - Movilizar sus unidades y recursos, y gestionar los flujos de información con los mismos, con un seguimiento permanente de la situación de sus unidades e incidentes abiertos. Estas actividades de Mando y Control (MC), serán realizadas por el personal del propio organismo, salvo acuerdo posterior entre ambas partes que regule otra fórmula de colaboración.

   - Disponer de una propuesta del procedimiento de movilización de los recursos o unidades del organismo, para cada tipo de incidente, en función de franjas horarias y de días específicos, incorporando facilidades de comunicación con los organismos que hay que alertar (número lógico) sobre las mismas unidades de la matriz de MC.

   - Visualizar las unidades en la cartografía a través del GIS, bien con un posicionamiento predefinido de las mismas, o en su caso con las herramientas que permitan un posicionamiento automático que hayan sido facilitadas al usuario (GPS), de acuerdo al grado de desarrollo que se vaya logrando en función de la evolución de los sistemas del 112-Región de Murcia.

3. **Aspectos comunes de ALL y MC**:

   - Desarrollar el Sistema de Información Geográfica para obtener información auxiliar que permita representar y ubicar en el mapa o cartografía, puntos u objetos de interés para sus actuaciones (gasolineras, colegios, etc.) y que permita obtener información asociada a dichos puntos o localizaciones.

   - Acceder a la información que deba ser compartida del incidente, entre los organismos intervinientes, y poder introducir información privativa del organismo que no desee compartir.

   - Gestionar las comunicaciones de teléfono-teléfono integradas en el sistema.

### 1.2 Cantidad de puestos

Los puestos que se instalarán en el Centro Remoto de Mando y Control son:

| Tipo de Puesto | Nº de puestos |
|---|---|
| Cliente ECHO en Policía Local de Aledo | 1 |

SANCHEZ LORENTE, ANTONIO 15/10/2021 10:15:25
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-42a53a87-2d9e-4279-2216-0050569b6280

### 1.3 Servicio de Información Corporativa (S.I.C.)

A través de los módulos de Información, los Usuarios de Centros de Mando y Control podrán realizar una vez disponibles las siguientes funciones:

- **Consulta de los incidentes en curso**. Consulta de los incidentes que están en curso de su jurisdicción y competencia, y los que se han producido en la misma en las últimas semanas.

- **Estadísticas.** Consultas estadísticas de los datos que obran en el sistema que afectan a su organismo. Será posible que puedan consultarse los datos estadísticos de otros organismos siempre que exista autorización y se mantenga la confidencialidad para el resto de datos de dichos organismos.

- **Agenda.** Consulta sobre números abreviados (números lógicos), éste a su vez está compuesto por listas de guardia y rutas de búsqueda. Esto permite buscar números de teléfono, para ponerse en contacto con personas u organismos.

- **Mantenimiento de Bases de Datos.** Colaborar en el mantenimiento de las bases de datos utilizando esta herramienta para facilitar nuevos datos al personal de Documentación del Centro de Coordinación de Emergencias.

### 1.4. Ubicación de los puestos, terminales y/o módulos

Los terminales y puestos indicados en los apartados anteriores, tendrán su ubicación en los lugares que se indican en la tabla siguiente:

| Tipo de puesto | Nº | Ubicación |
|---|---|---|
| Cliente ECHO | 1 | Sede de Policía Local de Aledo |

## 2. Soportes tecnológicos

La instalación del Centro Remoto de Mando y Control (TMC) en el Ayuntamiento de Aledo, conllevará los siguientes soportes materiales y tecnológicos:

### 2.1. Recursos materiales aportados por 112-Región de Murcia

1. **Infraestructura de comunicaciones**

La infraestructura de comunicaciones que se instalará en la citada sede será la siguiente:

| Item | Cantidad |
|---|---|
| **Conexión Principal** del Centro Remoto con el Nodo Central del 112: Línea de comunicaciones IP simétrica dedicada de | 1 |

| Item | Cantidad |
|---|---|
| velocidad nominal 1Gbps y caudal garantizado 950Mbps en ambos sentidos. | |
| **Conexión de Respaldo** del Centro Remoto con el Nodo Central del 112: Línea de comunicaciones IP con velocidad nominal superior a 100 Mbps. | 1 |

2. **Equipamiento de los puestos**

El soporte tecnológico que se aporta con cada uno de los puestos es el siguiente:

| Ítem | Cantidad |
|---|---|
| PC con procesador Intel Core i5 | 1 |
| RAM: 8 Gb DD3 | 1 |
| Disco duro: 500 GB 7200 rpm | 1 |
| Tarjeta de red: 10/100/1000 | 1 |
| Tarjeta de sonido: 5.1 con salidas múltiples minijack analógico (colores verde, rosa, negro, naranja). Certificado para sonido cuadrafónico | 1 |
| Tarjeta gráfica: con salida dual | 1 |
| Monitor: 24" Full-HD con altavoz (si no dispone de altavoz hay que incluir un juego de altavoces estéreo aparte) | 2 |
| Teclado y ratón estándar USB con cable | 1 |
| Auriculares con micrófono (headset) | 1 |

3. **Instalación de circuitos y equipos**

Se procederá a la instalación de líneas y equipos, cuando los responsables del Ayuntamiento de Aledo lo autoricen mediante la firma de este Convenio, debiendo ser informados con antelación del día y hora en que se inician los trabajos. Ello sin perjuicio de la instalación de líneas y equipos que ya esté realizada.

4. **Coste de circuitos y equipos**

El coste de los equipos y de los circuitos de comunicaciones, derivado de la utilización del Centro Remoto, correrá a cargo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



SANCHEZ LORENTE, ANTONIO 15/10/2021 10:15:25
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-42a53a87-2d9e-4279-2216-0050569b6280

SANCHEZ LORENTE, ANTONIO 15/10/2021 10:15:25
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-42a53a87-2d9e-4279-2216-0050569b6280

5. **Coste de mantenimiento de circuitos**

El coste de mantenimiento y tráfico de circuitos de comunicaciones, derivado de la utilización de los equipos instalados en el Centro Remoto, correrá a cargo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### 2.2 Recursos materiales aportados por el Ayuntamiento de Aledo

Se describe a continuación, los recursos que debe poner a disposición del 112-Región de Murcia, el organismo para poder llevar a buen término la instalación del Centro Remoto:

- Una sala de acceso restringido para instalación del terminal.
- Un Sistema de alimentación ininterrumpida que evite la caída del equipamiento en caso de cortes de suministro eléctrico durante al menos 20 minutos.
- Una mesa de dimensiones 1,80m de largo x 1m de ancho.
- Seis enchufes para terminal cliente ECHO.
- Cableado de red UTP categoría 5e (mínimo) entre la mesa del puesto ECHO y el router de comunicaciones de las líneas.

### 2.3 Mantenimiento de terminales

El mantenimiento de las terminales y resto de soportes tecnológicos correrá por cuenta del 112 Región de Murcia, salvo las averías causadas por mala utilización de los mismos o por un uso distinto del propio del funcionamiento de 112 Región de Murcia.

### 2.4 Compromiso de buen uso

El Ayuntamiento de Aledo asume el compromiso de hacer buen uso del material instalado para el funcionamiento del centro, en particular se compromete a la utilización del material exclusivamente para la gestión de urgencias/emergencias.

### 2.5 Propiedad 112-Región de Murcia

Los equipos y demás soportes tecnológicos que se instalen, serán propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## 3. Formación del personal

La formación del personal que ha de operar las terminales del Centro Remoto, correrá a cargo del 112-Región de Murcia.

La formación se ajustará a las siguientes características:

SANCHEZ LORENTE, ANTONIO 15/10/2021 10:15:25
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-42a53a87-2d9e-4279-2216-0050569b6280

### 3.1 Personal a formar

El número de personas a formar inicialmente asciende a 3 para el personal de Policía Local y a 15 para el personal de Protección Civil.

### 3.2 Modo de impartición de la formación

Se utilizará dos modalidades de impartición, la formación presencial y la formación tutorial.

- La modalidad de formación presencial, se va a aplicar dentro del proyecto, a la formación inicial de los usuarios del 112-Región de Murcia.

- La modalidad de formación tutorial, se va a aplicar dentro del horario de tutorías correspondiente, por los medios telemáticos que se indiquen en el curso.

El curso que recibirá el personal de los servicios Operativos de los organismos que se constituyen como Centros de Mando y Control, se compone de los siguientes módulos:

- **Funcionamiento y Organización 1·1·2 Región de Murcia:** Introducir al alumno en el conocimiento del funcionamiento y la organización del servicio que presta el 1·1·2 de la Región de Murcia y los organismos que se encuentran integrados en dicho servicio.

- **Cuaderno de Estilo del 1·1·2 Región de Murcia:** Introducir al alumno en el conocimiento de la unificación de criterios acerca de la información contenida en las Cartas de Llamada del sistema de gestión de emergencias que se utiliza en el 1·1·2 de la Región de Murcia.

- **Protocolos Operativos 1·1·2 Región de Murcia:** Introducir al alumno en el conocimiento de los procedimientos de gestión de recursos y gestión de las llamadas perteneciente a los Servicios de Comunicaciones de Emergencias.

- **Sistema de Información Geográfica de Emergencias del 1·1·2 Región de Murcia:** Dotar al alumno de las habilidades necesarias para el manejo óptimo del sistema de información geográfica utilizado en el sistema de gestión de emergencias 1·1·2 Región de Murcia según los procedimientos de operación de atención de llamadas y de gestión de recursos.

- **Sistema de Gestión de Emergencias del 1·1·2 Región de Murcia:** Dotar al alumno de las habilidades necesarias para el manejo óptimo de los distintos subsistemas de la plataforma tecnológica según los procedimientos de operación de atención de llamadas y de gestión de recursos.

### 3.3 Dimensionamiento y programa de formación

El dimensionamiento de las actividades que se van a contemplar en la Formación de Centros Remotos de 112-Región de Murcia, se describe a continuación:

| MÓDULOS | Duración Formación Presencial | Duración Formación en Prácticas |
|---|---|---|
| Funcionamiento y Organización 1·1·2 RM | 1 h | 1 h |
| Cuaderno de Estilo 1·1·2 RM | 1 h | 1 h |
| Protocolos Operativos 1·1·2 RM | 1 h | 1 h |
| Sistema de Información Geográfica 1·1·2 RM | 2 h | 2 h |
| Sistema de Gestión de Emergencias 1·1·2 RM | 15 h | 15 h |
| Subtotal | 20 h | 20 h |
| **Total** | **40 h** | |

El proceso de formación presencial, se llevará a cabo en el aula de formación de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, o en el edificio asignado a tal fin. Puede darse el hecho de que varios organismos se junten para dar la formación en un lugar determinado que cumplan las características logísticas necesarias.

Una vez finalizada la formación presencial y realizada la evaluación de la misma, se llevará a cabo un proceso de formación en el puesto que se basará principalmente en prácticas que el alumno realizará individualmente; éstas no están sujetas a ningún horario fijo, sino a la propia disponibilidad del alumno. No obstante, las consultas a los instructores deberán realizarse dentro del horario de tutoría.

Es preciso señalar, que las horas que se especifican para desarrollar cada uno de estos Cursos, son meramente orientativas, debido a que la formación del personal finalizará una vez comprobado que cada alumno ha adquirido los conocimientos y habilidades necesarios para utilizar adecuadamente el sistema.

### 3.4 Fecha de inicio del curso / fecha formación recibida

Los cursos de formación se celebrarán en las fechas que se acuerde con el responsable de Ayuntamiento de Aledo.

### 3.5 Información que se facilitará al usuario

Una vez realizadas las actividades de formación, se entregará al responsable del 112-Región de Murcia y al del organismo integrado un Informe Final global del curso, detallando la información correspondiente de cada uno de los alumnos que han realizado la formación.

## 4. Modelo Operativo de funcionamiento y Protocolos de actuación con los organismos

### 4.1 Modelo operativo de funcionamiento 112-Región de Murcia



SANCHEZ LORENTE, ANTONIO 15/10/2021 10:15:25
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-42a53a87-2d9e-4279-2216-0050569b6280

SANCHEZ LORENTE, ANTONIO 15/10/2021 10:15:25
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-42a53a87-2d9e-4279-2216-0050569b6280

El servicio de atención de llamadas 112-Región de Murcia recepcionará todas aquellas llamadas realizadas al número único de Emergencias 112, y aquellas que estén derivadas de otros números de emergencia.

Los operadores del servicio de atención de llamadas 112-Región de Murcia, tras la recepción de las llamadas, obtendrán los datos correspondientes al lugar y tipo de incidente de aquellas llamadas de emergencia recibidas, incorporándolos al sistema para compartirlos con los organismos que correspondan por jurisdicción. En concreto el Ayuntamiento de Aledo recibirá información de todos los incidentes que ocurran en su Municipio.

La intervención de los diferentes organismos en los incidentes que tenga conocimiento, se producirá de acuerdo a los protocolos de actuación con los organismos que se explican en el punto siguiente.

La información facilitada por el llamante generará un pedido o carta de llamada, que servirá además para registrar las acciones y movilizaciones realizadas por los distintos usuarios intervinientes en el incidente, con el fin de gestionar la petición de auxilio.

## 4.2 Protocolos de actuación entre Organismos y el Centro de Coordinación de Emergencias de 112-Región de Murcia

De acuerdo al modelo de funcionamiento de 112-Región de Murcia, las llamadas que entren al 112 correspondientes a su jurisdicción y tipo de incidente al Ayuntamiento de Aledo, serán transferidas al Centro Remoto de dicho Ayuntamiento mediante la correspondiente carta de llamada o pedido, de acuerdo al modelo de funcionamiento y a los protocolos existentes. En ellos se determinan todos los tipos de incidentes que se contemplan en el sistema, y la propuesta del organismo o servicio que debe actuar.

Las llamadas y/o incidentes considerados de emergencia, que reciba el Ayuntamiento de Aledo, mediante cualquier medio (aviso telefónico, radio, conocimiento directo de los operativos, etc.), serán introducidos en el sistema por los operadores del Centro Remoto de este organismo.

### 4.2.1 Protocolos de Mando y Control

Para la realización del Mando y Control de los recursos propios del Ayuntamiento de Aledo se utilizará el sistema de 112-Región de Murcia de acuerdo a las siguientes condiciones:

- La movilización de recursos correrá a cargo del personal del organismo, salvo que exista un acuerdo en otro sentido.

- Los procedimientos de movilización y despacho de los recursos propios, serán determinados por los responsables de este organismo, residiendo en el sistema 112-Región de Murcia, y garantizándose la confidencialidad de los datos correspondientes a cada uno de los organismos. La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias facilitará una asistencia técnica para la conformación de estos procedimientos.

SANCHEZ LORENTE, ANTONIO 15/10/2021 10:15:25
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-42a53a87-2d9e-4279-2216-0050569b6280

### 4.2.2 Coordinación

El Jefe de Operaciones del Centro de Coordinación de Emergencias ejercerá las funciones de coordinación, actuando como enlace entre los Centros Remotos y el Centro de Coordinación de Emergencias, y como elemento de ayuda para los problemas operativos que puedan detectarse.

### 4.2.3 Grabación de llamadas y conversaciones

Todas las llamadas entrantes y salientes, así como las conversaciones entre organismos, realizadas a través del sistema informático y de telecomunicaciones de la plataforma tecnológica del centro quedan grabadas.

Esta grabación está bajo el régimen de Protección de Datos, y solo son accesibles a personal autorizado del Centro de Coordinación de Emergencias, y previo consentimiento de los organismos implicados, a fin de estudiar conjuntamente el proceso seguido en una emergencia.

Estas grabaciones están a disposición de la autoridad judicial y de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad para cualquier procedimiento abierto por estas.

### 4.2.4 Responsable

El Ayuntamiento designará una persona de enlace con el Centro de Coordinación de Emergencia, a fin de valorar los protocolos, y planificar las actividades formativas y de reciclaje, etc.

### 4.2.5 Teléfonos de acceso al Centro de Coordinación de Emergencias

Los números de teléfono para poder contactar, dependiendo el tipo de necesidad, serán los siguientes:

- A través del puesto (24 horas/día): En caso de intercambio de información sobre emergencias e incidentes en curso.
- 968361665 (24 horas/día): Puesto de Coordinador de Atención Llamadas, correspondiente al puesto 3.
- 616591961 (24 horas/día): Técnico de Sistemas de guardia. Para cuestiones referidas a problemas técnicos relacionados con el terminal.
- 968368462 (horario de oficina): Área de Formación y Relación con Usuarios. Para dudas o cuestiones referidas a la operativa del terminal: formación, integración del organismo, procedimientos, protocolos, gestión de recursos.

SANCHEZ LORENTE, ANTONIO 15/10/2021 10:15:25
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-42a53a87-2d9e-4279-2216-0050569b6280

- 968366939 (horario de oficina): Mantenimiento de Bases de Datos y Estadísticas.

Esto permitirá que quede asegurado el acceso al Centro de Coordinación de Emergencias por parte de los organismos, lo que proporcionará a su vez una mayor seguridad al disponer de números concretos para necesidades específicas.

Dichos números de teléfono se utilizarán para el intercambio de información con el Centro de Coordinación de Emergencias.

## 5. Carga y mantenimiento de las Bases de Datos

### 5.1 Datos de interés general

La carga de bases de datos inicial, de aquellos elementos que tengan un interés general para los usuarios del sistema, así como su mantenimiento, correrán cargo del personal de Operaciones del Centro de Coordinación de Emergencias.

### 5.2 Datos de interés específico para el Organismo

Después de que sea suministrada por parte de los organismos la información específica necesaria, la carga inicial de bases de datos de aquellos elementos que tengan un interés específico para este organismo, será efectuada por el Centro de Coordinación de Emergencias.

El suministro de la información, tanto para la carga inicial de las bases de datos como para su mantenimiento, será efectuado por el personal propio de dicho organismo, a través de los medios, y siguiendo los procedimientos que se acuerden entre los responsables del organismo y el Centro de Coordinación de Emergencias.

Se prevé, que en un futuro, la información necesaria para el mantenimiento de las bases de datos, pueda ser accesible para los organismos del Sistema de Información Corporativa (S.I.C.), en dicho momento se definirá el modo en que los organismos deban actualizar la información, y cómo se incorpora ésta a la base de datos del sistema.

## 6. Comunicación Interna

El Ayuntamiento se encargará de facilitar la comunicación al personal operativo propio del servicio, de aquellas modificaciones, o introducción de mejoras en el sistema que por ambas partes se acuerde introducir.

Para ello, el Centro de Coordinación de Emergencias realizará el apoyo necesario, especialmente con el suministro de comunicación correspondientes, así como con el desarrollo de actividades formativas y de reciclaje que se vayan acordando.

SANCHEZ LORENTE, ANTONIO 15/10/2021 10:15:25
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-42a53a87-2d9e-4279-2216-0050569b6280

## 7. Comité bilateral de seguimiento de la integración

### 7.1 Composición

Para efectuar un seguimiento del funcionamiento del sistema se constituirá un Comité Bilateral de seguimiento formado por:

#### 7.1.1 En representación de 112-Región de Murcia:

- El Director del Centro de Coordinación de Emergencias o en quien delegue.
- Un técnico a designar por el Director del Centro.

#### 7.1.2 En representación del organismo:

- Dos Técnicos a designar por el Ayuntamiento.

### 7.2 Funciones

Serán funciones del Comité Bilateral de Seguimiento:

- El seguimiento y control de funcionamiento del Centro de Coordinación de Emergencias y de las terminales remotas.
- El tratamiento de las disfunciones que puedan producirse, y el estudio de las soluciones correspondientes.
- Cualesquiera otras relacionadas con el funcionamiento del Centro de Coordinación de Emergencias por lo que se refiere al Ayuntamiento.

### 7.3 Régimen de sesiones

Se deberá reunir siempre que lo solicite alguna de las partes, y como mínimo una vez al año.

SANCHEZ LORENTE, ANTONIO 15/10/2021 10:15:47
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2e969844-2d90-993f-1e35-0050569b6280

## AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, en virtud del el Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, es el departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las correspondientes al servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas,son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Decreto n.º 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.

La Decisión del Consejo de las Comunidades Europeas 91/396/CEE, de 29 de julio de 1991, establece la obligación de los Estados miembros de la Unión Europea de introducir el número telefónico 112, como número de llamada de emergencia único europeo, en las respectivas redes telefónicas públicas, así como en las redes digitales de servicios integrados y las de los servicios públicos móviles.

El Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso mediante redes de telecomunicaciones al servicio de atención de llamadas de emergencia a través del número telefónico 112, estableció las condiciones para hacer posible el acceso al servicio de llamadas de emergencia, con el objeto de ordenar la relación entre los operadores de las redes y las entidades que tomarán la decisión de prestar el servicio a través del 112.

El artículo 5 del mencionado real decreto, establece que la prestación del servicio debe llevarse a cabo, por las Comunidades Autónomas que tomen la decisión de establecer los correspondientes centros de recepción de llamadas de emergencia.

Mediante el Decreto 67/1997, de 19 de septiembre, por el que se implanta el Servicio de Atención de Llamadas de Urgencia, a través del número telefónico 112, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se designa a ésta como entidad prestataria única del mencionado servicio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia adoptó la decisión de implantar una plataforma operativa y tecnológica, que diera soporte a la operación del 112 en la totalidad de su ámbito territorial.

SANCHEZ LORENTE, ANTONIO 15/10/2021 10:15:47
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2696844-2490-993f-1e35-0050569b6280

La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, entiende que la prestación exitosa de un servicio de estas características, sólo es posible desde la óptica de la colaboración entre todas las Administraciones, por lo que mantiene vigentes Convenios con diversos Ayuntamientos de la Región, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 903/1997. Por otra parte, el Ayuntamiento de Aledo entiende que dicho servicio, se enmarca plenamente dentro de los objetivos que se ha marcado para una mejora de la calidad de vida de los ciudadanos que residen en su municipio, y que contribuirá de modo significativo a mejorar la atención al ciudadano por parte de los servicios responsables de velar por su seguridad.

De acuerdo con lo expuesto, se estima conveniente la firma de un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Aledo y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la integración de este en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112 Región de Murcia, a fin de garantizar una respuesta y atención adecuada a las llamadas que se reciban tanto en el número telefónico 112, como en los teléfonos de urgencia/emergencia del Ayuntamiento, y asegurar una actuación de los servicios municipales, especialmente de la Policía Local y de los Servicios de Protección Civil, rápida, eficaz y, en su caso, coordinada con los restantes servicios públicos de urgencias/emergencias, así como con las diferentes entidades, departamentos y servicios relacionados con la Seguridad Pública, a través de la utilización compartida de los sistemas y la integración de sus diferentes dispositivos de comunicaciones e información.

En virtud de lo expuesto, vistas las competencias y funciones propias de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente Propuesta de

## ACUERDO

**ÚNICO**.- Autorizar la celebración del “Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y el Ayuntamiento de Aledo para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia”, que se adjunta como anexo.

Murcia, (fecha y firma electrónica al margen)

**EL CONSEJERO DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**Antonio Sánchez Lorente**

SANCHEZ LORENTE, ANTONIO 15/10/2021 10:15:47
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2e969844-2d9D-993f-1e35-0050569b6280

SANCHEZ LORENTE, ANTONIO 15/10/2021 10:15:47
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2e969844-2d90-993f-1e35-005056 9b6280

# CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y EL AYUNTAMIENTO DE ALEDO PARA LA INTEGRACIÓN EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 112-REGIÓN DE MURCIA.

## PARTICIPAN

De una parte, D. Antonio Sánchez Lorente, Consejero de Transparencia, Participación y Administración Pública, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 28/2021, de 12 de marzo, actuando en representación de la misma para la firma del presente Convenio en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha de de 2021.

De otra parte, D. Francisco Javier Andreo Cánovas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aledo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por D. Juan Antonio Martínez Morales, Secretario-Interventor de dicha Corporación, como fedatario para la formalización del Convenio aprobado por la Resolución nº 183/2021 dictada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aledo de fecha 5 agosto 2021, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

## EXPONEN

**PRIMERO.-** La Decisión del Consejo de las Comunidades Europeas 91/396/CEE, de 29 de julio de 1991, establece la obligación de los Estados miembros de la Unión Europea de introducir el número telefónico 112, como número de llamada de emergencia único europeo, en las respectivas redes telefónicas públicas, así como en las redes digitales de servicios integrados y las de los servicios públicos móviles.

La introducción de este servicio público tiene como finalidad, que los ciudadanos de los Estados miembros y, en general, quienes se encuentren en ellos, puedan disponer de un número de teléfono único de emergencia, que les permita requerir asistencia o auxilio ante cualquier situación de emergencia, facilitando, al mismo tiempo, la coordinación de la actuación de los servicios que han de intervenir, en razón al marco competencial asignado.

SANCHEZ LORENTE, ANTONIO 15/10/2021 10:15:47
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2696844-2490-9931-1e35-0050569b6280

**SEGUNDO.-** El Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso mediante redes de telecomunicaciones, al servicio de atención de llamadas de emergencia a través del número telefónico 112, estableció las condiciones para hacer posible el acceso al servicio de llamadas de emergencia, con el objeto de ordenar la relación entre los operadores de las redes y las entidades que tomarán la decisión de prestar el servicio a través del 112.

El artículo 5 del mencionado Real Decreto establece que la prestación del servicio debe llevarse a cabo por las Comunidades Autónomas que tomen la decisión de establecer los correspondientes centros de recepción de llamadas de emergencia.

**TERCERO.-** Mediante el Decreto 67/1997,de 19 de septiembre, por el que se implanta el Servicio de Atención de Llamadas de Urgencia, a través del número telefónico 112, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se designa a ésta como entidad prestataria única del mencionado servicio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia adoptó la decisión de implantar una plataforma operativa y tecnológica, que diera soporte a la operación del 112 en la totalidad de su ámbito territorial.

**CUARTO.-** La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, de acuerdo con el Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las correspondientes al servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.

Mediante el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, se crea como unidad dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, el Centro de Coordinación de Emergencias, al que le corresponde establecer la plataforma tecnológica y operativa de atención de llamadas a través del número telefónico 112, así como activar de forma coordinada los organismos o entidades de naturaleza pública o privada, cuyos servicios puedan ser requeridos en caso de emergencia, a fin de asegurar la vida o integridad física de las personas y/o sus bienes.

SANCHEZ LORENTE, ANTONIO 15/10/2021 10:15:47
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2696844-2490-993f-1e35-0050569b6280

En caso de que se tenga que activar un Plan de Emergencia de Protección Civil, el Centro de Coordinación de Emergencias se convierte en el Centro de Coordinación Operativa de la Comunidad Autónoma (CECOP), con las funciones y competencias que la normativa de Protección Civil y el Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma (PLATEMUR) le asignen.

**QUINTO.-** La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, entendiendo que la prestación exitosa de un servicio de estas características sólo es posible desde la óptica de la colaboración entre todas las Administraciones, tiene suscritos con distintos Ayuntamientos convenios de colaboración, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 903/97, de 16 de junio.

Estos acuerdos permiten que los avisos y noticias de incidentes que se reciban tanto en el 112, como en los teléfonos de urgencia de los Ayuntamientos, sean trasladados con rapidez, seguridad y eficacia a los diferentes servicios de seguridad y emergencia, que tienen competencia en los mismos, además de producir la necesaria coordinación y optimización de los recursos a movilizar en estos incidentes.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Aledo entiende que la prestación de un servicio de esas características, se enmarca plenamente dentro de los objetivos que se ha marcado, para una mejora de la calidad de vida de los ciudadanos que residen en el municipio, y que contribuirá de modo significativo a mejorar la atención al ciudadano, por parte de los servicios responsables de velar por su seguridad.

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, la incorporación de los servicios públicos al número telefónico 112, cuando no sean de la titularidad de la Comunidad Autónoma, se articulará a través de los respectivos Acuerdos o Convenios de Colaboración.

Por todo ello, las partes en la representación que ostentan

## ACUERDAN

**PRIMERO.- Objeto del Convenio.**

El presente Convenio tiene por objeto regular las actuaciones conjuntas de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Ayuntamiento de Aledo, para la incorporación de este al servicio 112-Región de Murcia con los siguientes objetivos:

SANCHEZ LORENTE, ANTONIO 15/10/2021 10:15:47
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2e969844-2d90-993f-1e35-0050569b6280

a) Garantizar una respuesta y atención adecuada a las llamadas que se reciban tanto en el número telefónico 112, como en los teléfonos de urgencia/emergencia del Ayuntamiento, y asegurar una actuación de los servicios municipales, especialmente de la Policía Local y de los Servicios de Protección Civil, de manera rápida y eficaz, y en su caso, coordinada con los restantes servicios públicos de urgencias/emergencias.

b) Facilitar una coordinación efectiva y contrastable entre las diferentes entidades, departamentos y servicios relacionados con la Seguridad Pública, a través de la utilización compartida de los sistemas y la integración de sus diferentes dispositivos de comunicaciones e información.

**SEGUNDO.- Incorporación al Servicio 112 Región de Murcia.**

La incorporación del citado Ayuntamiento se materializará a través de la correspondiente Propuesta Técnica de Integración, que se adjunta al presente Convenio y forma parte del mismo a todos los efectos, incluyendo en su caso el desvío de los números de teléfono de emergencias correspondientes al citado Ayuntamiento.

Los procedimientos y métodos a través de los cuales se efectuará la colaboración, se determinarán mediante Protocolos Adicionales de desarrollo del presente Convenio, en los cuales se determinarán, los procedimientos de actuación y las actuaciones formativas de reciclaje que se estimen precisas para una prestación más eficaz del servicio.

**TERCERO.- Compromisos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.**

La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública proporcionará al citado Ayuntamiento, de acuerdo a lo especificado en la Propuesta Técnica de Integración, lo siguiente:

a) El soporte tecnológico necesario para sustentar los centros y plataformas.

b) El equipo que se detalla en la propuesta, y el mantenimiento del hardware y software que soporta la conexión al sistema 112-Región de Murcia.

c) La formación inicial y permanente del personal del citado Ayuntamiento que va a operar los equipos y sistemas instalados.

d) La posibilidad de desviar los teléfonos de urgencia/emergencia de dicho Ayuntamiento al teléfono único de emergencias 112.

e) Toda la información relativa a la operación del sistema que sea relevante para la mejora del mismo, mediante los procedimientos que se establecen en la Propuesta Técnica de Integración al sistema.

**CUARTO.- Compromisos del Ayuntamiento de Aledo.**

El citado Ayuntamiento, de acuerdo a lo especificado en la Propuesta Técnica de Integración, se compromete, por su parte, a:

a) Designar una persona en representación del Ayuntamiento, que desarrollará las funciones de enlace entre el Centro de Coordinación de Emergencias de la Comunidad Autónoma y el Centro Remoto de Mando y Control del Ayuntamiento de Aledo, a efectos de la elaboración y revisión de los protocolos y la planificación conjunta de actividades para la integración y procesos operativos.

b) Operar el sistema instalado en su totalidad, mediante la dotación del personal necesario para tal misión.

c) Alimentar las bases de datos del sistema, previa autorización expresa del administrador del mismo, con el fin de mejorar la información residente en el sistema y de acuerdo a los procedimientos detallados en la Propuesta Técnica.

d) Disponer del espacio necesario para albergar el equipamiento con el control de acceso necesario acorde a los requisitos de privacidad que los datos precisan.

e) Cumplir lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) nº 2016/679 del Parlamento y la Comisión Europea, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en lo que no se oponga al citado Reglamento.

f) Facilitar toda la información relativa a la operación del sistema que sea relevante para la mejora del mismo, mediante los procedimientos que se establecen en la Propuesta Técnica de Integración al sistema.

SANCHEZ LORENTE, ANTONIO 15/10/2021 10:15:47
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2696844-2490-993f-1e35-0050569b6280

SANCHEZ LORENTE, ANTONIO 15/10/2021 10:15:47
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2696844-2490-993f-1e35-0050569b6280

**QUINTO.- Financiación.**

De los compromisos generados de la aplicación y desarrollo de las actuaciones contempladas en este Convenio no se derivan obligaciones económicas para las partes.

**SEXTO.- Vigilancia y seguimiento del Convenio.**

Para la vigilancia, seguimiento y coordinación de las competencias y funciones que asumen las partes firmantes de este Convenio, se constituye un Comité de Seguimiento, cuya función será interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir de su cumplimiento, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución, y fijar los criterios para el seguimiento y la evaluación de los resultados.

Su composición será de dos representantes del Ayuntamiento, y dos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública cuya identidad quedará establecida en la Propuesta Técnica de Integración.

**SÉPTIMO.- Modificaciones**

Los términos del Convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. El Comité de Seguimiento será la encargada de proponer, en su caso, la modificación del texto del Convenio, que se hará efectiva mediante acuerdo de las partes firmantes. El acuerdo que incluya tal modificación, deberá incorporarse como adenda al presente Convenio.

**OCTAVO.- Vigencia y extinción del Convenio**

El Convenio surtirá efectos desde la fecha en que lo firme la parte que lo haga en último lugar, y tendrá un plazo de vigencia de cuatro años, prorrogable por acuerdo unánime de las partes, antes de su finalización, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

A la firma del Convenio, quedará sin efecto y rescindido el convenio firmado con anterioridad sobre el mismo objeto y finalidad, dando lugar a su liquidación, con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución de las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Si cuando

concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta del Comité de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

**NOVENO.- Régimen jurídico.**

La relación objeto de este Convenio se regirá por las cláusulas estipuladas por las partes en el mismo, y en lo no previsto por estas y en cuanto sea de aplicación, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y por las demás normas de derecho administrativo.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente Convenio.

**EL CONSEJERO DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Antonio Sánchez Lorente

**EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALEDO**

Francisco Javier Andreo Cánovas

**EL SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE ALEDO**

Juan Antonio Martínez Morales

SANCHEZ LORENTE, ANTONIO 15/10/2021 10:15:47
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2c969844-2d90-993f-1e35-0050569b6280

SANCHEZ LORENTE, ANTONIO 15/10/2021 10:15:47
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2e969844-2d90-993f-1e35-0050569b6280

# PROPUESTA TÉCNICA DE INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALEDO

## 1. Tipo de centro remoto que se propone

Se propone como base de la integración del Ayuntamiento de Aledo en el Servicio de atención de llamadas de emergencia 112-Región de Murcia, los siguientes aspectos básicos:

### 1.1 Tipo de centro remoto

El Ayuntamiento de Aledo dispondrá de un **Centro Remoto de Mando y Control** (CRMC), por lo que realizará de acuerdo con el proyecto de ejecución de 112-Región de Murcia, las siguientes funciones dentro del sistema:

1. **Atención de Llamadas (ALL),** dentro de ésta, podrá desarrollar las siguientes:

   - Recibir en su/s terminal/es remota/s las cartas de llamadas o incidentes que se generen en el 112-Región de Murcia (ubicado en el Centro de Coordinación de Emergencias situado en la Avda. Ciclista Mariano Rojas 10 de Murcia), así como las cartas o incidentes desde otros organismos que tengan Centros Remotos de Mando y Control (CRMC).

     Disponer de la información actualizada por el Centro de Coordinación de Emergencias, y/o por los otros organismos involucrados en los incidentes.

     Si el procedimiento así lo indica desde el Centro de Coordinación de Emergencias, se les enviará, además de la información detallada en el parte de incidente, la voz del ciudadano a través del sistema.

   - Introducir en el sistema los incidentes de urgencia/emergencia recibidos, bien por llamadas de los ciudadanos a su OXY o teléfono propio, bien por conocimiento directo de sus operativos. Esto implica, la introducción de los datos de las citadas llamadas y/o incidentes en el sistema, por parte del organismo. Dispondrán de la información actualizada, emitida por el Centro de Coordinación de Emergencias y/o los otros organismos involucrados. Dispondrá de facilidades que permitan la no duplicación de un incidente ya creado, mediante la visualización en el Sistema de Información Geográfica y el listado de actuaciones en curso, incorporando la información adicional al incidente existente.

   - Disponer a través del sistema, de una propuesta de procedimiento de obtención de información al ciudadano y alerta de organismos. Dicha propuesta, incorpora facilidades de comunicación con los organismos involucrados en el incidente (número lógico). Permite poner en contacto a los organismos vía teléfono.

SANCHEZ LORENTE, ANTONIO 15/10/2021 10:15:47
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2e969844-2d90-993f-1e35-005056 9b6280

2. **Mando y Control (MC)** dentro de ésta, se podrá desarrollar:

   - Visualizar una matriz de recursos y unidades disponibles, con facilidad de visualización del estatus que tienen las mismas, y con una organización lo más adecuada posible a su funcionamiento operativo.

   - Movilizar sus unidades y recursos, y gestionar los flujos de información con los mismos, con un seguimiento permanente de la situación de sus unidades e incidentes abiertos. Estas actividades de Mando y Control (MC), serán realizadas por el personal del propio organismo, salvo acuerdo posterior entre ambas partes que regule otra fórmula de colaboración.

   - Disponer de una propuesta del procedimiento de movilización de los recursos o unidades del organismo, para cada tipo de incidente, en función de franjas horarias y de días específicos, incorporando facilidades de comunicación con los organismos que hay que alertar (número lógico) sobre las mismas unidades de la matriz de MC.

   - Visualizar las unidades en la cartografía a través del GIS, bien con un posicionamiento predefinido de las mismas, o en su caso con las herramientas que permitan un posicionamiento automático que hayan sido facilitadas al usuario (GPS), de acuerdo al grado de desarrollo que se vaya logrando en función de la evolución de los sistemas del 112-Región de Murcia.

3. **Aspectos comunes de ALL y MC**:

   - Desarrollar el Sistema de Información Geográfica para obtener información auxiliar que permita representar y ubicar en el mapa o cartografía, puntos u objetos de interés para sus actuaciones (gasolineras, colegios, etc.) y que permita obtener información asociada a dichos puntos o localizaciones.

   - Acceder a la información que deba ser compartida del incidente, entre los organismos intervinientes, y poder introducir información privativa del organismo que no desee compartir.

   - Gestionar las comunicaciones de teléfono-teléfono integradas en el sistema.

### 1.2 Cantidad de puestos

Los puestos que se instalarán en el Centro Remoto de Mando y Control son:

| Tipo de Puesto | Nº de puestos |
|---|---|
| Cliente ECHO en Policía Local de Aledo | 1 |

SANCHEZ LORENTE, ANTONIO 15/10/2021 10:15:47
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2e969844-2d90-993f-1e35-0050569b6280

### 1.3 Servicio de Información Corporativa (S.I.C.)

A través de los módulos de Información, los Usuarios de Centros de Mando y Control podrán realizar una vez disponibles las siguientes funciones:

- **Consulta de los incidentes en curso**. Consulta de los incidentes que están en curso de su jurisdicción y competencia, y los que se han producido en la misma en las últimas semanas.

- **Estadísticas.** Consultas estadísticas de los datos que obran en el sistema que afectan a su organismo. Será posible que puedan consultarse los datos estadísticos de otros organismos siempre que exista autorización y se mantenga la confidencialidad para el resto de datos de dichos organismos.

- **Agenda.** Consulta sobre números abreviados (números lógicos), éste a su vez está compuesto por listas de guardia y rutas de búsqueda. Esto permite buscar números de teléfono, para ponerse en contacto con personas u organismos.

- **Mantenimiento de Bases de Datos.** Colaborar en el mantenimiento de las bases de datos utilizando esta herramienta para facilitar nuevos datos al personal de Documentación del Centro de Coordinación de Emergencias.

### 1.4. Ubicación de los puestos, terminales y/o módulos

Los terminales y puestos indicados en los apartados anteriores, tendrán su ubicación en los lugares que se indican en la tabla siguiente:

| Tipo de puesto | Nº | Ubicación |
|---|---|---|
| Cliente ECHO | 1 | Sede de Policía Local de Aledo |

## 2. Soportes tecnológicos

La instalación del Centro Remoto de Mando y Control (TMC) en el Ayuntamiento de Aledo, conllevará los siguientes soportes materiales y tecnológicos:

### 2.1. Recursos materiales aportados por 112-Región de Murcia

1. **Infraestructura de comunicaciones**

La infraestructura de comunicaciones que se instalará en la citada sede será la siguiente:

| Item | Cantidad |
|---|---|
| **Conexión Principal** del Centro Remoto con el Nodo Central del 112: Línea de comunicaciones IP simétrica dedicada de | 1 |

| Item | Cantidad |
|---|---|
| velocidad nominal 1Gbps y caudal garantizado 950Mbps en ambos sentidos. | |
| **Conexión de Respaldo** del Centro Remoto con el Nodo Central del 112: Línea de comunicaciones IP con velocidad nominal superior a 100 Mbps. | 1 |

2. **Equipamiento de los puestos**

El soporte tecnológico que se aporta con cada uno de los puestos es el siguiente:

| Ítem | Cantidad |
|---|---|
| PC con procesador Intel Core i5 | 1 |
| RAM: 8 Gb DD3 | 1 |
| Disco duro: 500 GB 7200 rpm | 1 |
| Tarjeta de red: 10/100/1000 | 1 |
| Tarjeta de sonido: 5.1 con salidas múltiples minijack analógico (colores verde, rosa, negro, naranja). Certificado para sonido cuadrafónico | 1 |
| Tarjeta gráfica: con salida dual | 1 |
| Monitor: 24" Full-HD con altavoz (si no dispone de altavoz hay que incluir un juego de altavoces estéreo aparte) | 2 |
| Teclado y ratón estándar USB con cable | 1 |
| Auriculares con micrófono (headset) | 1 |

3. **Instalación de circuitos y equipos**

Se procederá a la instalación de líneas y equipos, cuando los responsables del Ayuntamiento de Aledo lo autoricen mediante la firma de este Convenio, debiendo ser informados con antelación del día y hora en que se inician los trabajos. Ello sin perjuicio de la instalación de líneas y equipos que ya esté realizada.

4. **Coste de circuitos y equipos**

El coste de los equipos y de los circuitos de comunicaciones, derivado de la utilización del Centro Remoto, correrá a cargo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



SANCHEZ LORENTE, ANTONIO 15/10/2021 10:15:47
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2e969844-2d9D-993f-1e35-0050569b6280

SANCHEZ LORENTE, ANTONIO 15/10/2021 10:15:47
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2e969844-2d90-993f-1e35-0050569b6280

5. **Coste de mantenimiento de circuitos**

El coste de mantenimiento y tráfico de circuitos de comunicaciones, derivado de la utilización de los equipos instalados en el Centro Remoto, correrá a cargo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### 2.2 Recursos materiales aportados por el Ayuntamiento de Aledo

Se describe a continuación, los recursos que debe poner a disposición del 112-Región de Murcia, el organismo para poder llevar a buen término la instalación del Centro Remoto:

- Una sala de acceso restringido para instalación del terminal.
- Un Sistema de alimentación ininterrumpida que evite la caída del equipamiento en caso de cortes de suministro eléctrico durante al menos 20 minutos.
- Una mesa de dimensiones 1,80m de largo x 1m de ancho.
- Seis enchufes para terminal cliente ECHO.
- Cableado de red UTP categoría 5e (mínimo) entre la mesa del puesto ECHO y el router de comunicaciones de las líneas.

### 2.3 Mantenimiento de terminales

El mantenimiento de las terminales y resto de soportes tecnológicos correrá por cuenta del 112 Región de Murcia, salvo las averías causadas por mala utilización de los mismos o por un uso distinto del propio del funcionamiento de 112 Región de Murcia.

### 2.4 Compromiso de buen uso

El Ayuntamiento de Aledo asume el compromiso de hacer buen uso del material instalado para el funcionamiento del centro, en particular se compromete a la utilización del material exclusivamente para la gestión de urgencias/emergencias.

### 2.5 Propiedad 112-Región de Murcia

Los equipos y demás soportes tecnológicos que se instalen, serán propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## 3. Formación del personal

La formación del personal que ha de operar las terminales del Centro Remoto, correrá a cargo del 112-Región de Murcia.

La formación se ajustará a las siguientes características:

SANCHEZ LORENTE, ANTONIO 15/10/2021 10:15:47
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2e969844-2d90-993f-1e35-0050569b6280

### 3.1 Personal a formar

El número de personas a formar inicialmente asciende a 3 para el personal de Policía Local y a 15 para el personal de Protección Civil.

### 3.2 Modo de impartición de la formación

Se utilizará dos modalidades de impartición, la formación presencial y la formación tutorial.

- La modalidad de formación presencial, se va a aplicar dentro del proyecto, a la formación inicial de los usuarios del 112-Región de Murcia.

- La modalidad de formación tutorial, se va a aplicar dentro del horario de tutorías correspondiente, por los medios telemáticos que se indiquen en el curso.

El curso que recibirá el personal de los servicios Operativos de los organismos que se constituyen como Centros de Mando y Control, se compone de los siguientes módulos:

- **Funcionamiento y Organización 1·1·2 Región de Murcia:** Introducir al alumno en el conocimiento del funcionamiento y la organización del servicio que presta el 1·1·2 de la Región de Murcia y los organismos que se encuentran integrados en dicho servicio.

- **Cuaderno de Estilo del 1·1·2 Región de Murcia:** Introducir al alumno en el conocimiento de la unificación de criterios acerca de la información contenida en las Cartas de Llamada del sistema de gestión de emergencias que se utiliza en el 1·1·2 de la Región de Murcia.

- **Protocolos Operativos 1·1·2 Región de Murcia:** Introducir al alumno en el conocimiento de los procedimientos de gestión de recursos y gestión de las llamadas perteneciente a los Servicios de Comunicaciones de Emergencias.

- **Sistema de Información Geográfica de Emergencias del 1·1·2 Región de Murcia:** Dotar al alumno de las habilidades necesarias para el manejo óptimo del sistema de información geográfica utilizado en el sistema de gestión de emergencias 1·1·2 Región de Murcia según los procedimientos de operación de atención de llamadas y de gestión de recursos.

- **Sistema de Gestión de Emergencias del 1·1·2 Región de Murcia:** Dotar al alumno de las habilidades necesarias para el manejo óptimo de los distintos subsistemas de la plataforma tecnológica según los procedimientos de operación de atención de llamadas y de gestión de recursos.

### 3.3 Dimensionamiento y programa de formación

El dimensionamiento de las actividades que se van a contemplar en la Formación de Centros Remotos de 112-Región de Murcia, se describe a continuación:

SANCHEZ LORENTE, ANTONIO 15/10/2021 10:15:47
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2696844-2490-993f-1e35-0050569b6280

| MÓDULOS | Duración Formación Presencial | Duración Formación en Prácticas |
|---|---|---|
| Funcionamiento y Organización 1·1·2 RM | 1 h | 1 h |
| Cuaderno de Estilo 1·1·2 RM | 1 h | 1 h |
| Protocolos Operativos 1·1·2 RM | 1 h | 1 h |
| Sistema de Información Geográfica 1·1·2 RM | 2 h | 2 h |
| Sistema de Gestión de Emergencias 1·1·2 RM | 15 h | 15 h |
| Subtotal | 20 h | 20 h |
| **Total** | **40 h** | |

El proceso de formación presencial, se llevará a cabo en el aula de formación de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, o en el edificio asignado a tal fin. Puede darse el hecho de que varios organismos se junten para dar la formación en un lugar determinado que cumplan las características logísticas necesarias.

Una vez finalizada la formación presencial y realizada la evaluación de la misma, se llevará a cabo un proceso de formación en el puesto que se basará principalmente en prácticas que el alumno realizará individualmente; éstas no están sujetas a ningún horario fijo, sino a la propia disponibilidad del alumno. No obstante, las consultas a los instructores deberán realizarse dentro del horario de tutoría.

Es preciso señalar, que las horas que se especifican para desarrollar cada uno de estos Cursos, son meramente orientativas, debido a que la formación del personal finalizará una vez comprobado que cada alumno ha adquirido los conocimientos y habilidades necesarios para utilizar adecuadamente el sistema.

### 3.4 Fecha de inicio del curso / fecha formación recibida

Los cursos de formación se celebrarán en las fechas que se acuerde con el responsable de Ayuntamiento de Aledo.

### 3.5 Información que se facilitará al usuario

Una vez realizadas las actividades de formación, se entregará al responsable del 112-Región de Murcia y al del organismo integrado un Informe Final global del curso, detallando la información correspondiente de cada uno de los alumnos que han realizado la formación.

## 4. Modelo Operativo de funcionamiento y Protocolos de actuación con los organismos

### 4.1 Modelo operativo de funcionamiento 112-Región de Murcia

SANCHEZ LORENTE, ANTONIO 15/10/2021 10:15:47
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2e969844-2d90-993f-1e35-0050569b6280

El servicio de atención de llamadas 112-Región de Murcia recepcionará todas aquellas llamadas realizadas al número único de Emergencias 112, y aquellas que estén derivadas de otros números de emergencia.

Los operadores del servicio de atención de llamadas 112-Región de Murcia, tras la recepción de las llamadas, obtendrán los datos correspondientes al lugar y tipo de incidente de aquellas llamadas de emergencia recibidas, incorporándolos al sistema para compartirlos con los organismos que correspondan por jurisdicción. En concreto el Ayuntamiento de Aledo recibirá información de todos los incidentes que ocurran en su Municipio.

La intervención de los diferentes organismos en los incidentes que tenga conocimiento, se producirá de acuerdo a los protocolos de actuación con los organismos que se explican en el punto siguiente.

La información facilitada por el llamante generará un pedido o carta de llamada, que servirá además para registrar las acciones y movilizaciones realizadas por los distintos usuarios intervinientes en el incidente, con el fin de gestionar la petición de auxilio.

## 4.2 Protocolos de actuación entre Organismos y el Centro de Coordinación de Emergencias de 112-Región de Murcia

De acuerdo al modelo de funcionamiento de 112-Región de Murcia, las llamadas que entren al 112 correspondientes a su jurisdicción y tipo de incidente al Ayuntamiento de Aledo, serán transferidas al Centro Remoto de dicho Ayuntamiento mediante la correspondiente carta de llamada o pedido, de acuerdo al modelo de funcionamiento y a los protocolos existentes. En ellos se determinan todos los tipos de incidentes que se contemplan en el sistema, y la propuesta del organismo o servicio que debe actuar.

Las llamadas y/o incidentes considerados de emergencia, que reciba el Ayuntamiento de Aledo, mediante cualquier medio (aviso telefónico, radio, conocimiento directo de los operativos, etc.), serán introducidos en el sistema por los operadores del Centro Remoto de este organismo.

### 4.2.1 Protocolos de Mando y Control

Para la realización del Mando y Control de los recursos propios del Ayuntamiento de Aledo se utilizará el sistema de 112-Región de Murcia de acuerdo a las siguientes condiciones:

- La movilización de recursos correrá a cargo del personal del organismo, salvo que exista un acuerdo en otro sentido.

- Los procedimientos de movilización y despacho de los recursos propios, serán determinados por los responsables de este organismo, residiendo en el sistema 112-Región de Murcia, y garantizándose la confidencialidad de los datos correspondientes a cada uno de los organismos. La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias facilitará una asistencia técnica para la conformación de estos procedimientos.

SANCHEZ LORENTE, ANTONIO 15/10/2021 10:15:47
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2e969844-2d90-993f-1e35-0050569b6280

### 4.2.2 Coordinación

El Jefe de Operaciones del Centro de Coordinación de Emergencias ejercerá las funciones de coordinación, actuando como enlace entre los Centros Remotos y el Centro de Coordinación de Emergencias, y como elemento de ayuda para los problemas operativos que puedan detectarse.

### 4.2.3 Grabación de llamadas y conversaciones

Todas las llamadas entrantes y salientes, así como las conversaciones entre organismos, realizadas a través del sistema informático y de telecomunicaciones de la plataforma tecnológica del centro quedan grabadas.

Esta grabación está bajo el régimen de Protección de Datos, y solo son accesibles a personal autorizado del Centro de Coordinación de Emergencias, y previo consentimiento de los organismos implicados, a fin de estudiar conjuntamente el proceso seguido en una emergencia.

Estas grabaciones están a disposición de la autoridad judicial y de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad para cualquier procedimiento abierto por estas.

### 4.2.4 Responsable

El Ayuntamiento designará una persona de enlace con el Centro de Coordinación de Emergencia, a fin de valorar los protocolos, y planificar las actividades formativas y de reciclaje, etc.

### 4.2.5 Teléfonos de acceso al Centro de Coordinación de Emergencias

Los números de teléfono para poder contactar, dependiendo el tipo de necesidad, serán los siguientes:

- A través del puesto (24 horas/día): En caso de intercambio de información sobre emergencias e incidentes en curso.
- 968361665 (24 horas/día): Puesto de Coordinador de Atención Llamadas, correspondiente al puesto 3.
- 616591961 (24 horas/día): Técnico de Sistemas de guardia. Para cuestiones referidas a problemas técnicos relacionados con el terminal.
- 968368462 (horario de oficina): Área de Formación y Relación con Usuarios. Para dudas o cuestiones referidas a la operativa del terminal: formación, integración del organismo, procedimientos, protocolos, gestión de recursos.

SANCHEZ LORENTE, ANTONIO 15/10/2021 10:15:47
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2e969844-2d90-993f-1e35-0050569b6280

- 968366939 (horario de oficina): Mantenimiento de Bases de Datos y Estadísticas.

Esto permitirá que quede asegurado el acceso al Centro de Coordinación de Emergencias por parte de los organismos, lo que proporcionará a su vez una mayor seguridad al disponer de números concretos para necesidades específicas.

Dichos números de teléfono se utilizarán para el intercambio de información con el Centro de Coordinación de Emergencias.

## 5. Carga y mantenimiento de las Bases de Datos

### 5.1 Datos de interés general

La carga de bases de datos inicial, de aquellos elementos que tengan un interés general para los usuarios del sistema, así como su mantenimiento, correrán cargo del personal de Operaciones del Centro de Coordinación de Emergencias.

### 5.2 Datos de interés específico para el Organismo

Después de que sea suministrada por parte de los organismos la información específica necesaria, la carga inicial de bases de datos de aquellos elementos que tengan un interés específico para este organismo, será efectuada por el Centro de Coordinación de Emergencias.

El suministro de la información, tanto para la carga inicial de las bases de datos como para su mantenimiento, será efectuado por el personal propio de dicho organismo, a través de los medios, y siguiendo los procedimientos que se acuerden entre los responsables del organismo y el Centro de Coordinación de Emergencias.

Se prevé, que en un futuro, la información necesaria para el mantenimiento de las bases de datos, pueda ser accesible para los organismos del Sistema de Información Corporativa (S.I.C.), en dicho momento se definirá el modo en que los organismos deban actualizar la información, y cómo se incorpora ésta a la base de datos del sistema.

## 6. Comunicación Interna

El Ayuntamiento se encargará de facilitar la comunicación al personal operativo propio del servicio, de aquellas modificaciones, o introducción de mejoras en el sistema que por ambas partes se acuerde introducir.

Para ello, el Centro de Coordinación de Emergencias realizará el apoyo necesario, especialmente con el suministro de comunicación correspondientes, así como con el desarrollo de actividades formativas y de reciclaje que se vayan acordando.

SANCHEZ LORENTE, ANTONIO 15/10/2021 10:15:47
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2e969844-2d90-993f-1e35-0050569b6280

## 7. Comité bilateral de seguimiento de la integración

### 7.1 Composición

Para efectuar un seguimiento del funcionamiento del sistema se constituirá un Comité Bilateral de seguimiento formado por:

#### 7.1.1 En representación de 112-Región de Murcia:

- El Director del Centro de Coordinación de Emergencias o en quien delegue.
- Un técnico a designar por el Director del Centro.

#### 7.1.2 En representación del organismo:

- Dos Técnicos a designar por el Ayuntamiento.

### 7.2 Funciones

Serán funciones del Comité Bilateral de Seguimiento:

- El seguimiento y control de funcionamiento del Centro de Coordinación de Emergencias y de las terminales remotas.
- El tratamiento de las disfunciones que puedan producirse, y el estudio de las soluciones correspondientes.
- Cualesquiera otras relacionadas con el funcionamiento del Centro de Coordinación de Emergencias por lo que se refiere al Ayuntamiento.

### 7.3 Régimen de sesiones

Se deberá reunir siempre que lo solicite alguna de las partes, y como mínimo una vez al año.